

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	
Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de Información a la Mujer, durante el ejercicio de 1997.	4.186	Acuerdo de 13 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, de ampliación de recursos de inconstitucionalidad contra determinados artículos de la Ley Orgánica 3/1996 y de la Ley 14/1996.	4.202
Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones de mujeres, durante el ejercicio de 1997.	4.191	<b>CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA</b>	
<b>CONSEJERÍA DE GOBERNACION Y JUSTICIA</b>		Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.	4.202
Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.	4.198	<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
		Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.207

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERÍA DE GOBERNACION Y JUSTICIA</b>		Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con carácter provisional.	4.211
Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la comisión de servicios conferida a doña Amelia Baena Borrego, Interventora del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).	4.211	Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Eleuterio Maqueda Peral como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).	4.211

Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Ceballos Cantón, Interventor del Ayuntamiento de Vícar (Almería), con carácter provisional. 4.212

## UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Mariano Benavente Barreda, Catedrático de Universidad. 4.212

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 14 de marzo de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo, Grupo III, al servicio del Organismo. 4.213

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 4.219

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita. 4.220

### UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación. 4.220

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 4.221

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia del Plan de Formación del Personal Laboral. 4.223

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 24 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia y de formación libre permanente, del Plan de Formación Continua. 4.226

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 13 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Jaén el uso de los terrenos del antiguo Polígono de Tiro en el barrio de San Sebastián-El Tomillo, con destino a programas de acción sociocultural. 4.231

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 19 de febrero de 1997, por la que se prueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de suministro mediante el procedimiento negociado o procedimiento abierto bajo la forma de subasta o concurso. 4.231

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de formación profesional ocupacional. 4.232

Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de formación profesional ocupacional. 4.232

Resolución de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del núcleo de población de la Playa de La Antilla en el municipio de Lepe (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales. 4.232

Resolución de 13 de marzo de 1997 de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 4.233

Resolución de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hacen públicas las resoluciones que dejan sin efecto subvenciones concedidas. 4.233

Resolución de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de dicha Comisión. (7100082).	4.233	Resolución de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1894/96, 1896/96, 1898/96 y 1899/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	4.239
Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención específica por razón de su objeto, concedida a la Universidad de Málaga, para contribuir a la elaboración de una Encuesta Mundial de Valores.	4.237	Resolución de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1888/96, 1889/96, 1890/96 y 1891/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	4.239
<b>CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE</b>			
Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Sportur, SA.	4.237	Resolución de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1869/96, 1874/96, 1876/96 y 1878/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	4.239
Resolución de 26 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.	4.237		
Resolución de 26 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Fomentur Internacional, SL, con el Código Identificativo AN-29461-2.	4.238	Resolución de 12 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del Acuerdo de 7 de marzo de 1997 de la Dirección Gerencia del Organismo sobre interrupción del plazo de los trámites del expediente de revisión de oficio de la Resolución que se cita sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo.	4.240
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>			
Orden de 3 de abril de 1997, por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Salud la concertación de las gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distinto al de tarifas.	4.238		
Resolución de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1879/96, 1880/96, 1881/96 y 1884/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	4.239		
		<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
		Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, que han de regir la contratación de obras y de consultoría y asistencia.	4.240

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.	4.240
--	-------

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 4.241

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 4.244

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-240/96-EP). 4.241

Resolución de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución del Recurso de Reposición y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 4.244

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de incoación dictado en el expediente sancionador que se cita. (AL-16/97-EP). 4.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.245

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias. 4.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.245

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita. 4.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.245

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Inform 21, SL, de la Resolución que se cita. 4.243

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.245

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Sindical que se cita. 4.243

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.246

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 4.243

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.246

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la Organización Sindical que se cita. 4.243

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.246

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Sindical que se cita. 4.243

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.246

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 4.244

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.247

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Modificación de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 4.244

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 4.244

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.247

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.247

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.247

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 4.248

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 4.248

Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 4.249

Acuerdo de 18 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la resolución de expediente de reintegro a don Mohamed Ben Ahned Ahgan. 4.249

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 4.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 4.251

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 4.251

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 4.251

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 4.251

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.251

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.252

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.252

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.252

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 4.252

### COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 24 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de las órdenes y acuerdos resolutorios de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras. 4.253

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan. 4.254

### AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

Edicto. (PP. 838/97). 4.255

### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 848/97). 4.255

Anuncio. (PP. 849/97). 4.255

### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)

Anuncio de bases. 4.255

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de Información a la Mujer, durante el ejercicio de 1997.*

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido en el objetivo 2.º del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de enero de 1995, reforzará y ampliará los recursos de información a las mujeres para el mejor ejercicio de sus derechos.

Las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer para 1997 permiten establecer un programa de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En vista de lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

### Art. 1. Objeto.

1.º El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, durante el ejercicio de 1997.

2.º La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, en concreto con cargo a la aplicación 01.01.31.01.00.461.00.23D.4.

3.º El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias para 1997.

### Art. 2. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía que tengan en la actualidad centro municipal de información a la mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en la presente Orden.

### Art. 3. Finalidad.

1.º Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de los centros municipales de información a la mujer, concibiéndose éstos como un servicio específico de ámbito local desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, la sensibilización de la comunidad en políticas de igualdad y el fomento de la participación.

2.º La subvención no podrá representar en ningún caso más del 50% del presupuesto de funcionamiento del Centro, debiéndose entender que el Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios o Consorcios deberá financiar en un 50%, como mínimo, el mismo.

### Art. 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.º Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (C/ Alfonso

XII, 52, 41002 Sevilla). Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

2.º La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación de la Orden.

### Art. 5. Documentación.

La solicitud de subvención tendrá que estar acompañada por la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativo del acuerdo del órgano competente de la entidad local en la que conste la solicitud de subvención con expresión de su cuantía y la aprobación del texto del Convenio que figura como Anexo a la presente Orden.

b) Certificación acreditativo de la personalidad del/la representante de la entidad local con poder bastante para la firma del convenio.

c) Copia de los contratos vigentes o de los nombramientos, en su caso, del personal adscrito al centro municipal de información a la mujer.

d) Memoria de actividades.

e) Anexo I cumplimentado, por triplicado.

### Art. 6. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Art. 7. Requisitos para la concesión de subvenciones.

Los requisitos que deberá cumplir el Centro Municipal de Información a la Mujer para la concesión de subvención serán los siguientes:

1.º Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado si está ubicado en un edificio de varios servicios, de fácil acceso y localización.

2.º Contar con personal técnico cualificado para la promoción de igualdad de oportunidades, debiendo disponer de una persona especializada en información y animación socio-cultural a jornada completa y preferentemente con titulación de grado medio, y de otra para asesoramiento jurídico, como mínimo a media jornada, licenciada en Derecho.

3.º Que las actividades se desarrollen de acuerdo con los objetivos del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

Además se tendrá en cuenta como criterios generales de valoración:

a) El ámbito de actuación territorial de las actividades y población beneficiada.

b) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

#### Art. 8. Resolución

1.º El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen serán de 6 meses contados a partir de la fecha límite de presentación de las mismas, pudiéndose entender desestimadas si vencido dicho plazo no recae Resolución expresa.

2.º La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe correspondiente, y cuantos estime oportunos. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

#### Art. 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2.º En el supuesto de que por las condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, el beneficiario estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.

#### Art. 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Art. 11. Formalización.

Una vez adoptada la resolución de concesión de subvención, se formalizará el oportuno Convenio, de acuerdo con el texto que figura como Anexo II a la presente Orden. La suscripción del Convenio será requisito imprescindible para hacer efectiva la subvención concedida. El texto del Convenio preverá la prórroga del mismo, así como las causas de finalización.

#### Art. 12. Pago.

El pago se realizará en dos secuencias:

a) Se abonará el 75% de la subvención una vez firmado el mencionado Convenio.

b) El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo.

#### Art. 13. Justificación.

1.º Los pagos se justificarán con la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida con expresión del asiento contable practicado, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

b) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde el pago de las mismas.

3.º Además los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios deberán presentar a la finalización del año una memoria de las actividades realizadas por el centro.

#### Art. 14. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Art. 15. Reintegro.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad

## ANEXO II

En ..... a ..... de ..... de 1997.

## REUNIDOS

De una parte el/la Ilmo./a. Sr/a. D/D<sup>a</sup>.  
....., Alcalde/sa del ..... y  
de otra, la Ilma. Sra. doña. Carmen Olmedo Checa, Direc-  
tora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respec-  
tivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad  
jurídica de contratar y obligándose en los términos del  
presente documento.

## EXPONEN

Primero. La Constitución española establece en su  
art. 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públi-  
cos de promover las condiciones para que la libertad y  
la igualdad de los individuos y de los grupos en que se  
integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos  
que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la  
participación de todos los ciudadanos en la vida política,  
económica, cultural y social.

Segundo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía  
en su art. 12.2 establece que la Comunidad Autónoma  
propiciará la efectiva igualdad de los hombres y de las  
mujeres promoviendo la plena incorporación de éstas en  
la vida social y superando cualquier discriminación laboral,  
cultural, económica y política.

Tercero. La Ley 10/88, de 29 de diciembre, crea el  
Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo  
de la Junta de Andalucía, siendo su objetivo hacer efectivo  
el principio de igualdad y no discriminación por razón de  
sexo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y  
autonómicos.

Cuarto. El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a  
lo dispuesto en su Ley de creación y en cumplimiento de  
la actuación núm. 3 del II Plan Andaluz para la Igualdad  
de Oportunidades de las Mujeres, aprobado en Consejo  
de Gobierno el día 17 de enero de 1995, ampliará y  
reforzará la red de Centros Municipales de Información  
a la Mujer.

Quinto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora  
de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28  
que los Municipios podrán realizar actividades comple-  
mentarias a otras Administraciones Públicas y en particular,  
las relativas a la educación, la cultura, la promoción de  
la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio  
ambiente.

Sexto. El ..... en colaboración con el  
IAM, ha puesto en marcha un Centro Municipal de Infor-  
mación a la Mujer con el fin de impulsar medidas de accio-  
nes positivas y programas que favorezcan la participación  
de las mujeres.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en  
los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para  
su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en  
sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir  
el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. 1. El Instituto Andaluz de la Mujer acuerda  
subvencionar, a través del presente Convenio, el funcio-

namiento del Centro Municipal de Información a la Mujer,  
concibiéndose éste como un servicio específico de ámbito  
local desde donde se articula una intervención global diri-  
gida a las mujeres a través de la información, el asesora-  
miento, la sensibilización de la comunidad y el fomento  
de la participación.

2. Los objetivos y funciones del servicio se ajustarán  
a lo establecido por el Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La subvención a la que se hace referencia no podrá  
representar en ningún caso más del 50% del presupuesto  
de funcionamiento del Centro, debiéndose entender que  
el Ayuntamiento deberá financiar en un 50%, como míni-  
mo, el mismo.

Segunda. El Centro Municipal de Información a la  
Mujer deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.º Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio  
propio y diferenciado si está ubicado en un edificio de  
varios servicios, de fácil acceso y localización.

2.º Contar con personal técnico cualificado para la  
promoción de igualdad de oportunidades, debiendo dis-  
poner de una persona especializada en información y ani-  
mación socio-cultural, preferentemente con titulación de  
Grado Medio y a jornada completa, y de otra para ase-  
soramiento jurídico, licenciada en Derecho, y como míni-  
mo, a media jornada.

3.º Utilizar el sistema de recogida de datos que señale  
el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercera. Los puestos de trabajo serán cubiertos de  
acuerdo con la normativa vigente, respetando los principios  
de publicidad, mérito y capacidad, formando parte del  
Tribunal Calificador o de la Comisión Seleccionadora la  
Directora del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en  
quien delegue.

Las retribuciones del citado personal serán de acuerdo  
con sus titulaciones bien sean de grado medio o superior.

Cuarta. El IAM en uso de sus competencias y para  
el mejor desarrollo de la función de coordinación, facilitará  
cuanta información y asesoramiento técnico sean necesi-  
arios.

Quinta. El Ayuntamiento ..... presentará  
una memoria económica y funcional donde se detallen  
las actividades del Centro Municipal de Información a la  
Mujer que remitirá al IAM al finalizar el año de acuerdo  
con el modelo que facilite el Instituto.

Sexta. El Ayuntamiento ..... se compromete  
a remitir periódicamente al IAM todos aquellos datos  
referentes a las consultas realizadas en el CIM.

Séptima. El Ayuntamiento ..... garantizará  
asistencia del personal al servicio objeto de presente Con-  
venio, a cuantos cursos de formación, jornadas y semi-  
narios organice el IAM para los CIM.

Octava. El IAM pondrá a disposición del Ayuntamien-  
to lo solicite, el anagrama del Centro Municipal Infor-  
mación a la Mujer.

Novena. El Ayuntamiento deberá hacer constar la  
colaboración del IAM en toda información, actuación o  
publicidad (incluyendo la rotulación de edificios) que se  
realice sobre el Centro Municipal Información a la Mujer.

Décima. El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete  
a transferir al Ayuntamiento, para el funcionamiento  
del Centro Municipal de Información a la Mujer, la cantidad

..... de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.31.01.00.461.00.23D.4.

Decimoprimeras. El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior se realizará en dos pagos, un primer pago por importe del setenta y cinco por ciento del total, y una vez justificada dicha cantidad, se realizará un segundo pago por el importe restante.

Decimosegundas. 1.º Los pagos se justificarán con la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida con expresión del asiento contable practicado, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

b) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º El plazo para justificar los pagos será de tres meses a contar desde el ingreso de los mismos.

3.º Además los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios deberán presentar a la finalización del año un memoria de las actividades realizadas por el centro.

Decimoterceras. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, surtiendo efectos económicos desde el inicio del presente ejercicio, pudiendo ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre las partes. En las referidas prórrogas se podrán revisar y actualizar los presupuestos señalados en la cláusula Décima.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimocuartas. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Por el ..... Don/doña

Por el Instituto Andaluz  
de la Mujer, doña Carmen  
Olmedo Checa

*ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones de mujeres, durante el ejercicio de 1997.*

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en

la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 1995 aprobó el II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres, señalando en su objetivo 4 el desarrollo de actuaciones de apoyo y formación que ayuden a fortalecer el asociacionismo de mujeres.

Las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de la Mujer para 1997 permiten establecer un programa de ayudas y subvenciones a asociaciones de mujeres con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En vista de lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

#### Art. 1. Objeto.

1.º El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones de mujeres, durante el ejercicio de 1997.

2.º La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer, en concreto con cargo a la aplicación 01.01.31.01.00.480.00.23D.1.

3.º El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias para 1997.

#### Art. 2. Solicitantes.

1.º Las subvenciones podrán ser solicitadas por las asociaciones de mujeres y las federaciones constituidas por éstas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Será requisito indispensable para ser beneficiaria de una subvención, que ni la asociación tenga pendiente por justificar ninguna otra subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer en pasadas convocatorias, y haya transcurrido el plazo fijado para la justificación, ni que la asociación solicitante esté incurso en ningún procedimiento de reintegro.

3.º Los requisitos específicos que deberán cumplir las asociaciones de mujeres para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

1. Que los fines y objetivos de la asociación contribuyan a:

a) Promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva.

b) Hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

c) Superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

2. Que las actividades que desarrollen estén de acuerdo con los objetivos del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

4.º Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse hasta tanto se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

#### Art. 3. Finalidad.

1.º Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en Andalucía.

2.º En base a estos fines se concederán subvenciones para:

a) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones de mujeres.

b) El desarrollo de actividades que favorezcan la organización, gestión y participación de las asociaciones de mujeres y la cooperación entre éstas.

c) La realización de programas y/o actividades que lleven a cabo las asociaciones de mujeres de acuerdo con los objetivos del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

#### Art. 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.º Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla). Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

2.º La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación de la Orden.

3.º Únicamente se presentará una solicitud por cada asociación.

#### Art. 5. Documentación.

A la solicitud de subvención, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada, cotejada o autenticada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la respectiva provincia o por el Instituto Andaluz de la Mujer en sus sedes de Sevilla o Málaga:

a) Estatutos e Inscripción en el Registro de Asociaciones. Quedarán exceptuadas de presentarlos cuando obren en poder del Instituto Andaluz de la Mujer y no hayan sufrido modificación. En este supuesto bastará declaración responsable de la Presidenta, en la que se haga constar tal extremo.

b) Aquellas asociaciones que soliciten por primera vez subvención al Instituto Andaluz de la Mujer, deberán aportar copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) DNI y original de poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.

d) Original del Anexo I debidamente cumplimentado y dos copias simples del mismo.

e) Original del certificado emitido por la Entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la Asociación con expresión de códigos de entidad y sucursal, y número de la misma con su dígito de control, según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

#### Art. 6. Subsanación de errores.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Mujer requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Art. 7. Criterios para la concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniéndose en cuenta como criterios generales de valoración:

a) La incidencia social de las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de beneficiarias de las actividades, los programas y el ámbito de actuación de las mismas.

b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.

c) El coste de las actividades que se realicen y fuentes de financiación, teniendo en cuenta, que en ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

e) La cuantía de los créditos que figure en el presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer, que condiciona y limita las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos.

#### Art. 8. Resolución.

1.º El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de 6 meses contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

2.º La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, teniendo en cuenta los créditos que para dichas ayudas figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previo el informe correspondiente, y cuantos estime oportunos.

3.º Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

4.º Contra dicha resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Art. 9. Obligaciones de las beneficiarias.

1.º Son obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud de la asociación.

Si en el plazo de un mes no ha habido resolución expresa del IAM, se entenderá estimada la solicitud de modificación.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21.11.96).

g) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta Orden.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2.º En el supuesto de que por las condiciones específicas de la Resolución de concesión o por su cuantía, la beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa o actividad que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas y el interés de demora que pudiera corresponder.

#### Art. 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En concreto, la no justificación del primer pago en el plazo establecido llevará consigo la Resolución de modificación de la subvención concedida, quedando ésta establecida en la cuantía de ese primer pago, sin perjuicio del procedimiento de reintegro que se inicie en su caso.

#### Art. 11. Pago.

1.º Aquellas asociaciones que perciban una subvención superior a 250.000 ptas. deberán acreditar antes del cobro de la misma el estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Para ello deberán aportar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la subvención, certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes, tal como recoge el art. 2 de la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 2.º Forma del pago:

a) Se pagará el 100% de lo subvencionado si se justifica previamente al pago el importe total de la subvención. Igualmente se anticipará dicho 100%, para ser justificado posteriormente si se trata de subvenciones cuyo importe sea inferior a 500.000 ptas.

b) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 500.000 ptas., se pagará el 75% de lo subvencionado si se justifica posteriormente al pago el empleo de la subvención, procediéndose al abono del 25% restante una vez justificado el importe del primer pago.

#### Art. 12. Justificación.

1.º Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida con aportación de los siguientes documentos:

a) Memoria detallada que justifique la actividad realizada.

b) Original de las facturas, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- La factura debe emitirse a nombre de la Asociación con indicación de su CIF.

- Ha de constar nombre o razón social de quien emite la factura, así como su CIF o NIF correspondiente.

- Desglose de IVA.

- Fecha y firma de quien la emite.

c) Las facturas correspondientes a la subvención concedida para gastos de mantenimiento y funcionamiento sólo serán admitidas si el alquiler, luz, teléfono o cualquier otro suministro esté contratado a nombre de la asociación.

d) Si se trata de contratación laboral: Copia de dicho contrato y copia del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no ha de formalizarse mediante contrato o son colaboraciones esporádicas se presentará recibo a nombre de la persona a la que se le retribuye con su NIF y su firma, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.º El plazo de justificación por parte de la Asociación beneficiaria será el de seis meses, a partir de la fecha del pago de la subvención.

#### Art. 13. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Art. 14. Reintegro.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.º El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3.º Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio de la beneficiaria, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1997



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de la Presidencia

DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES

SOLICITUD

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO			D. N. I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>2 DATOS DE LA ASOCIACIÓN</b>			
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN			C. I. F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>	
<input type="checkbox"/>	Estatutos. Salvo que obren en poder del I.A.M. y no hayan sufrido modificación.
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro de Asociaciones.
<input type="checkbox"/>	N.I.F.
<input type="checkbox"/>	D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Poder bastante a favor de la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la entidad bancaria donde tiene abierta cuenta la Asociación.

<b>4 DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>	
TÍTULO	PLAZO DE REALIZACIÓN

<b>5 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

<b>6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.	
Y SOLICITO sea otorgada una subvención para el proyecto cuyos datos anteceden por un importe de..... Pts	
..... Pts.	
(en letras)	
En ..... a ..... de ..... de .....	
..... La Representante	

ILMO/A. SR/A. ....

000296

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE  
 TÍTULO DEL PROYECTO

1 FINES DE LA ENTIDAD SEGÚN LOS ESTATUTOS

2 MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1- LOCALES EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O CESIÓN

2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DURANTE EL AÑO PASADO

962000

Hoja No 1

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE  
 TÍTULO DEL PROYECTO

2 MEDIOS DE LA ENTIDAD (CONTINUACIÓN)

2.3 FUENTES DE FINANCIACIÓN

2.4 NÚMERO DE SOCIAS O AFILIADAS

3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO PASADO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

3.2 SUBVENCIONES RECIBIDAS Y ORGANISMO QUE LAS CONCEDIÓ EN EL AÑO PASADO

ENTIDAD	IMPORTE
.....	Pu

000295

Hoja No 2

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

4 PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.3 CALENDARIO (TIEMPO PREVISTO PARA CADA FASE DE SU REALIZACIÓN)

4.4 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE MATERIAL

OTROS GASTOS

TOTAL

4.5 OTROS ORGANISMOS A LOS QUE SE LES HA SOLICITADO SUBVENCIÓN PARA ESTE PROYECTO Y CUANTÍA

ENTIDAD	IMPORTE
.....	Pu

96Z000

Hoja Nº 4

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

4 PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A LOS QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

4.2 METODOLOGÍA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN

96Z000

Hoja Nº 3

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

6 ANEXO A LA MEMORIA (en caso necesario)

Hoja Nº 6

96Z000

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

5 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

5.1 EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA Y SU CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INDIVIDUAL

A) PERSONAL FTO

QUALIFICACIÓN PROFESIONAL

B) PERSONAL CONTRATADO A TIEMPO PARCIAL

C) COLABORACIONES DE VOLUNTARIOS

D) APRENDIZAJE DE SERVICIOS

5.2 MATERIAL TÉCNICO A UTILIZAR

Hoja Nº 5

96Z000

ANEXO II

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR CTA: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CODIGO:

SUCURSAL: \_\_\_\_\_ CODIGO:

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

DIGITO DE CONTROL:

CUENTA:

EL/LA TITULAR

SELLO, Y FIRMA  
OFICINA BANCARIA

Fdo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.*

De conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y siendo voluntad de esta Consejería que los programas de ayudas y subvenciones en materia de su competencia sean ejecutados con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión, la presente Orden aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para mejora de su infraestructura local durante el ejercicio 1997.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adicionado por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios y de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable

a la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de la infraestructura local durante el ejercicio 1997.

Artículo 2.º Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 3.º Actuaciones subvencionables y criterios de valoración.

Se subvencionarán las actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, y para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 108.g) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adopta como criterio de selección de las solicitudes presentadas la atención prioritaria, y dentro de las limitaciones presupuestarias de este programa, de las necesidades de aquellas Entidades Locales con unas carencias en infraestructuras, mobiliario y/o enseres, que impida o dificulte el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Artículo 4.º Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5.º Solicitud y plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán a la Consejera de Gobernación y Justicia, presentándose, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.º Documentación.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar.
- b) Forma prevista de realización y financiación de las obras.
- c) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Acreditación de la personalidad del Alcalde o Presidente de la Entidad.

Artículo 7.º Subsanación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad peti-

cionaria para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.º Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y remitirá el expediente a la Dirección General de Administración Local dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Evaluados los expedientes, la Dirección General elevará propuesta razonada a la Consejera de Gobernación y Justicia sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. La Consejera de Gobernación y Justicia resolverá motivadamente acerca de la concesión de las subvenciones en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la petición.

4. Para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, una vez comprobada y completada la documentación, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, previa propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el presente artículo.

5. La resolución de la Consejera o, en su caso, de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, concediendo las subvenciones deberá especificar las actuaciones o proyectos que se subvencionan, la cuantía de las mismas, las condiciones de abono y si son adoptadas por delegación, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma, que se hará en todo caso.

#### Artículo 9.º Forma de pago.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo siguiente de la presente Orden.

#### Artículo 10.º Justificación.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por

la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

#### Artículo 11.º Ampliación de la documentación.

La Consejería de Gobernación y Justicia podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

#### Artículo 12.º Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13.º Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 14.º Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 15.º Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las con-

secuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**ANEXO**

**SUBVENCION PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 1997**

**CONVOCATORIA:** Orden de ..... (BOJA Nº.....) **SOLICITUD**

<b>1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACION</b>
MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL: .....CIF: ..... DOMICILIO:..... POBLACION: ..... PROVINCIA: ..... TELEFONO: ..... FAX: .....COD.POSTAL: .....	

<b>2</b>	<b>DATOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA</b>
<b>DESTINO DE LA SUBVENCION:</b> <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO, OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACION Y CONSERVACION DE CASAS CONSISTORIALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. <input type="checkbox"/> ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA: .....PTAS.	

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA</b>
<input type="checkbox"/> MEMORIA DESCRIPTIVA <input type="checkbox"/> PRESUPUESTO <input type="checkbox"/> FORMA PREVISTA DE REALIZACION Y FINANCIACION DE LAS OBRAS <input type="checkbox"/> CERTIFICACION DE LA PERCEPCION DE AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD <input type="checkbox"/> ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DEL ALCALDE PRESIDENTE DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> ..... <input type="checkbox"/> .....	

<b>4</b>	<b>CERTIFICACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>CERTIFICO:</b> La autenticidad de los datos contenidos en la presente solicitud. En ..... a ..... de ..... de 1997 Sello y firma <span style="float: right;">EL ALCALDE O PRESIDENTE DE LA ENTIDAD</span> Fdo.: .....	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACION Y JUSTICIA.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ACUERDO de 13 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, de ampliación de recursos de inconstitucionalidad contra determinados artículos de la Ley Orgánica 3/1996 y de la Ley 14/1996.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de febrero de 1997, acordó interponer recurso de inconstitucionalidad contra determinados artículos de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas; de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, y de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

Asimismo, se acordó solicitar el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, y autorizar al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la presentación de las demandas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 323/1994.

Examinado el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía aprobado por su Comisión Permanente, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1997, resulta conveniente introducir matizaciones en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 1997 en orden a ampliar los preceptos de la Constitución y del bloque de constitucionalidad vulnerados así como las normas a impugnar.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, oído el Consejo Consultivo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 1997, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Primero. Ampliar los preceptos vulnerados a los artículos 131 y 158 de la Constitución, y 13 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), y concordantes.

Segundo. Extender la impugnación a que se refiere el Acuerdo de 4 de febrero de 1997 a los siguientes artículos:

1. Artículo único de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, en su apartado cinco, en cuanto da nueva redacción a la letra b) del artículo 11 de la LOFCA; y en su apartado siete, en cuanto da nueva redacción a la letra b) del apartado 2 del artículo 19 de la LOFCA, y cuantos puedan tener conexión con estos preceptos.

2. Artículo 5.2, artículo 13.2 y artículo 28 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, y cuantos puedan tener conexión con estos preceptos.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*DECRETO 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2, encomienda a los poderes públicos el fomento de las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada, conteniéndose idéntica previsión en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 69.1.

De otro lado, el artículo 13.20 del mencionado Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de cooperativas, respetando la legislación mercantil.

En desarrollo de tales previsiones constitucionales y estatutarias se aprobó la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, cuya Disposición Final Segunda faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar las normas que precise la organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas, en tanto su Disposición Final Segunda faculta a aquel órgano para dictar cuantas normas considere oportunas para el mejor desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley.

Al amparo de dicha autorización se dictó el Decreto 121/1985, de 5 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Después de una década en vigor, ha parecido conveniente una reforma de aquel Decreto para, en primer lugar, adaptar su articulado al texto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en segundo lugar, proporcionar un carácter integral al registro que regula, atribuyéndole nuevas funciones y dotándolo de técnicas propias de su naturaleza, y, en suma, perfeccionarlo técnicamente, teniendo presente la experiencia acumulada desde que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de cooperativas.

En consecuencia con lo anterior, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 1997

**DISPONGO****CAPITULO I****ORGANIZACION, COMPETENCIAS Y FUNCIONES****Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del Registro de Cooperativas Andaluzas, creado por la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, así como de los correspondientes procedimientos registrales.

**Artículo 2. Organización.**

El Registro de Cooperativas Andaluzas se adscribe a la Consejería de Trabajo e Industria y se estructura en una Unidad Central, en la Dirección General de Cooperativas de dicha Consejería y ocho Unidades Provinciales, en las respectivas Delegaciones Provinciales.

Al frente de cada Unidad del Registro habrá un funcionario, a quien corresponderá ejecutar las funciones atribuidas a la misma.

### Artículo 3. Competencias y Funciones.

1. Corresponde a la Unidad Central del Registro de Cooperativas:

a) Las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos que se relacionan en el artículo 13 de este Decreto en relación con las cooperativas de crédito y seguros, cooperativas de segundo o ulterior grado y federaciones de cooperativas y sus asociaciones.

b) Expedir, en todo caso, la certificación de denominación a que se refiere el artículo 9 de este Decreto.

c) La legalización de los Libros sociales a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de las cooperativas de crédito y seguros, cooperativas de segundo o ulterior grado y federaciones de cooperativas y sus asociaciones.

d) Coordinar la actuación de las Unidades Provinciales del Registro de Cooperativas.

e) Realizar los estudios estadísticos que se consideren convenientes o que vengan exigidos por la normativa de aplicación.

f) El estudio y propuesta de cuantas medidas puedan contribuir al mejor y más eficaz funcionamiento del Registro de Cooperativas.

g) Cualquier otra función que le atribuya la Dirección General de Cooperativas en materia registral.

2. Corresponde a las respectivas Unidades Provinciales del Registro de Cooperativas:

a) Las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos relacionados en el artículo 13 de este Decreto, en relación con las sociedades cooperativas de primer grado que tengan su domicilio social en la provincia, con excepción de las de crédito y seguros.

b) El estudio y propuesta de cuantas medidas puedan contribuir al mejor y más eficaz funcionamiento del Registro de Cooperativas.

c) La legalización de los libros sociales a que se refiere el art. 64 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de las cooperativas que se indican en la letra a) de este apartado.

### Artículo 4. Eficacia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, la eficacia del Registro de Cooperativas viene definida por los principios de publicidad formal y de legalidad.

2. El Registro de Cooperativas es público. Se presume que el contenido de sus libros es conocido de todos y no podrá invocarse su ignorancia.

3. Los documentos sujetos a inscripción y no inscritos no producirán efectos a terceros de buena fe.

4. No podrá invocarse la falta de inscripción por quien incurrió en su omisión.

5. El contenido de los libros del Registro se presume exacto y válido.

6. La inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a la Ley.

7. La declaración de inexactitud o nulidad no perjudicará los derechos de terceros de buena fe, adquiridos conforme al contenido del Registro.

8. Los asientos del Registro de Cooperativas producirán todos sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.

9. La publicidad del Registro de Cooperativas se hará efectiva mediante la manifestación de los libros y documentos de archivo o certificación expedida por el funcionario encargado del Registro.

10. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del referido Registro. Cuando sea literal podrá autorizarse mediante

la utilización de cualquier medio mecánico de reproducción.

### Artículo 5. Libros del Registro.

1. En la Unidad Central del Registro se llevarán los siguientes libros:

a) Libro Diario.

b) Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas, con las siguientes secciones: Cooperativas de Segundo y Ulterior Grado, Cooperativas de Crédito y Cooperativas de Seguros.

c) Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas.

2. En las Unidades Provinciales del Registro de Cooperativas se llevarán:

a) Libro Diario.

b) Libros de Inscripción de Sociedades Cooperativas, con las siguientes secciones:

- Sección de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado. Subsección: Cooperativas Culturales o Artísticas.

- Sección de Sociedades Cooperativas de Consumidores y Usuarios. Subsecciones: Consumidores y Usuarios y Viviendas.

- Sección de Sociedades Cooperativas de Servicios. Subsecciones: Servicio, Agrarias, Explotación Comunitaria de la Tierra y Culturales o Artísticas.

### Artículo 6. Libro Diario.

En el Libro Diario se practicarán los asientos de presentación de los documentos relativos a actos inscribibles y las notificaciones de las resoluciones recaídas en relación con los mismos.

Artículo 7. Libros de Inscripción de Sociedades Cooperativas y de Federaciones y Asociaciones Cooperativas.

1. En los Libros de Inscripción de Sociedades Cooperativas y de Federaciones y Asociaciones Cooperativas se extenderán los asientos a que se refiere el número 1 del artículo 8 de este Decreto.

2. En la hoja abierta a cada Sociedad Cooperativa deberán constar los siguientes datos: Nombre de la cooperativa, domicilio social, localidad, provincia, clase de cooperativa, número inicial de socios, Capital Social mínimo, Secciones, y si la sociedad está disuelta o en liquidación.

3. En la hoja abierta en el correspondiente Libro de Inscripción a cada Federación o Asociación cooperativa figurarán los datos a que se refiere el número anterior, con las siguientes salvedades.

- Se suprime el dato de «Capital Social Mínimo».

- La «Clase» hará referencia a la «Clase de Asociación».

### Artículo 8. Asientos en los Libros de Inscripción.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en los Libros de Inscripción de Sociedades Cooperativas y de Federaciones y Asociaciones Cooperativas se extenderán las siguientes clases de asientos: Inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas y notas marginales.

Sólo serán objeto de asiento de inscripción aquellos actos que estén previstos expresamente por la Ley o por el artículo 13 del presente Decreto, sin perjuicio de que los demás actos puedan tener acceso al Registro de Cooperativas, a través de cualquier otro asiento de los enumerados en el párrafo anterior.

2. La extensión de los asientos se hará en forma sucinta, remitiéndose al archivo en el que conste el documento objeto de inscripción.

3. Las inscripciones y las cancelaciones se practicarán a continuación unas de otras, sin dejar espacios en blanco entre ellas, y tendrán numeración correlativa, que se consignará en guarismos en su columna respectiva, con firma, al final de cada una de ellas, del funcionario encargado del Registro.

4. El primer asiento de inscripción será el de constitución de la Sociedad Cooperativa o de la Federación o Asociación Cooperativa, según se trate. En el supuesto de que una modificación estatutaria determinara la competencia en favor de otra Unidad Provincial, el primer asiento vendrá constituido por los antecedentes registrales.

5. El último asiento será de cancelación de todos los anteriores y en él se hará constar el depósito en el Registro de toda la documentación social o, en su caso, la Unidad Registral o el Registro a que hayan sido trasladados los datos registrales de la entidad.

#### Artículo 9. Certificación de denominaciones.

1. Toda entidad cooperativa en constitución o que pretenda modificar su nombre deberá obtener de la Unidad Central del Registro de Cooperativas la certificación relativa a la no existencia de una entidad cooperativa inscrita con idéntica denominación a la que se pretende.

2. La solicitud de certificación de denominación, suscrita por cualquier persona, incluirá cuantas denominaciones se considere oportuno por el interesado, expidiéndose aquélla en relación con la primera de las denominaciones solicitadas que no aparezca registrada, según el orden de preferencia indicado por el solicitante.

3. La denominación certificada quedará reservada por un período de tres meses a contar desde la fecha de la certificación, debiendo iniciarse dentro del mismo el procedimiento de calificación previa o de inscripción. Si una vez transcurrido el plazo anterior, y habiéndose iniciado ante el Registro de Cooperativas el procedimiento de calificación previa o inscripción, ésta no se hubiese llegado a efectuar, el plazo de reserva de la denominación se entenderá automáticamente prorrogado hasta que se produzca la inscripción de la constitución o de la modificación estatutaria, salvo que el expediente hubiese quedado paralizado por causa imputable al interesado, en cuyo caso, la cancelación de la anotación preventiva implicará la caducidad del Certificado de denominación. Asimismo quedará sin efecto la certificación de denominación cuando se deniegue la inscripción como consecuencia de la existencia de defectos insubsanables en el título, siempre que hubiesen transcurrido tres meses desde la fecha de su emisión. Las Unidades Provinciales del Registro de Cooperativas comunicarán a la Unidad Central las caducidades producidas, al objeto de que por ésta se libere el nombre reservado.

#### Artículo 10. Competencia de otra Unidad del Registro.

1. Cuando como consecuencia de una modificación estatutaria resulte competente otra Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas, la escritura pública de modificación de estatutos se presentará ante ésta, indicándose la Unidad en la que se encuentra inscrita la cooperativa.

2. La Unidad Provincial que haya de efectuar la inscripción solicitará de oficio a la de origen la remisión de certificación literal de todos los asientos registrales de la cooperativa, debiendo ésta remitirla en el plazo de veinte días, acompañando copia diligenciada de los documentos a que tales asientos se refieren y practicando la correspondiente anotación preventiva.

3. Calificada favorablemente la modificación estatutaria, se inscribirán los antecedentes registrales de la socie-

dad cooperativa, que constituirán el primer asiento, inscribiéndose a continuación el correspondiente a la modificación de estatutos, asignándole el número y clave que corresponda y conservando los anteriores con que figurase inscrita.

A continuación, se comunicará a la Unidad Provincial de origen la inscripción, al objeto de que por ésta se extienda asiento de cancelación en el que se hará constar la Unidad Registral o Registro, en su caso, al que haya sido trasladada la entidad, cerrándose la hoja correspondiente.

#### Artículo 11. Información al Registro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las entidades cooperativas facilitarán a las respectivas Unidades del Registro de Cooperativas, con carácter anual, información relativa a su actividad económica y social. A tal efecto, dentro del último trimestre de cada año, remitirán a las mencionadas Unidades los impresos normalizados, que se determinarán reglamentariamente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de aquéllas de facilitar a la Consejería de Trabajo e Industria cuantos datos e información propios de su actividad económica y social le sean solicitados por la misma.

## CAPITULO II

### SECCION 1.ª

#### ACTOS INSCRIBIBLES Y FORMA DE LOS MISMOS

#### Artículo 12. Eficacia de la inscripción.

1. Tendrá eficacia constitutiva la inscripción de los actos de constitución, modificación de estatutos sociales, fusión propia o por absorción, escisión o desdoblamiento y disolución.

2. La inscripción de los demás actos relativos a las sociedades cooperativas y a las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones, tendrá efectos declarativos.

#### Artículo 13. Actos inscribibles y su forma.

1. La inscripción de los actos de constitución, modificación de estatutos, fusión propia o por absorción, desdoblamiento o escisión de entidades cooperativas, acuerdo de disolución y declaración de haber terminado el proceso liquidatorio y de estar aprobado el balance final, se practicará en virtud de escritura pública o, en su caso, de resolución judicial o administrativa.

2. La inscripción de la delegación permanente de facultades del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva o en Consejero Delegado, su modificación o revocación, así como la designación y sustitución de los miembros del Consejo que hayan de desempeñar tales cargos, se practicará en virtud de escritura pública, que contendrá las facultades delegadas.

3. La inscripción del nombramiento y cese de los miembros de la Dirección se practicará en virtud de escritura pública, que expresará las facultades y poderes conferidos a los mismos.

4. La inscripción de la descalificación se practicará en virtud de la resolución administrativa que la acuerde, una vez que ésta sea firme. En tanto tal firmeza no se produzca, se practicará anotación preventiva de dicha resolución.

5. La inscripción de la afectación del patrimonio de la sección a que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, a las resultas de las operaciones que en su seno se realicen, se practicará mediante certificación del correspondiente acuerdo social, expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, con las firmas legitimadas notarialmente.

6. El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector, de los Interventores de Cuentas, de los miembros del Comité de Recursos y de los Liquidadores, podrá inscribirse mediante la certificación prevista en el apartado anterior, o bien, mediante testimonio notarial del Acta de la Asamblea General, por exhibición del Libro correspondiente o por escritura pública.

Cuando concurren circunstancias que no permitan la inscripción conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la misma se efectuará mediante acta notarial de notoriedad.

La inscripción de nombramiento de los liquidadores también podrá practicarse mediante testimonio de la correspondiente resolución judicial, en el supuesto previsto en el artículo 71.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

7. La incoación del procedimiento concursal se inscribirá mediante el testimonio de la resolución judicial que la acuerde.

#### Artículo 14. Tracto sucesivo.

1. Para inscribir en el Registro de Cooperativas actos modificativos o extintivos de otros otorgados con anterioridad, será precisa la previa inscripción de éstos.

2. La inscripción del nombramiento y cese de los Consejeros, Interventores de Cuentas, miembros del Comité de Recursos y Liquidadores requiere la previa inscripción de los anteriores que se hubieran producido.

### CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS

##### SECCION 1.º

##### DISPOSICIONES COMUNES

#### Artículo 15. Procedimientos para la inscripción.

La inscripción de los actos de las cooperativas que requieran documentarse en escritura pública podrá solicitarse directamente, aportando ésta, o bien, podrá optarse por solicitar la calificación previa de los documentos privados, para proceder con posterioridad a su elevación a públicos y a solicitar su inscripción.

#### Artículo 16. Documentación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del presente Decreto respecto de la constitución de sociedades cooperativas, para obtener la calificación previa o la inscripción de cualquier otro acto inscribible se acompañarán a la solicitud tres ejemplares del documento que corresponda o, en su caso, una copia autorizada y dos simples de la oportuna escritura pública.

Tratándose de la inscripción de una modificación estatutaria que afecte al nombre de la entidad, se acompañará, además, la certificación de denominación a que se refiere el artículo 9 de este Decreto.

#### Artículo 17. Calificación e Inscripción.

1. Todos los documentos sujetos a inscripción en el Registro serán sometidos a calificación, a fin de que a los libros sólo accedan los títulos que han cumplido los preceptos legales de carácter imperativo.

2. La calificación se basará en lo que resulte de los documentos presentados y en los correspondientes asientos del Registro.

3. Como resultado de la calificación se procederá a la extensión, suspensión o denegación del asiento solicitado, según sean correctos los títulos o adolezcan de faltas subsanables o insubsanables.

4. Si se suspendiera o denegara la inscripción solicitada, se extenderá anotación preventiva, en tanto se subsanen los defectos o se resuelva el recurso.

5. Cuando fueren subsanados los defectos dentro del plazo de tres meses previsto en el artículo 21.3 de este Decreto o prosperase el recurso, se dictará resolución favorable de inscripción, que producirá efecto desde la fecha de la anotación preventiva. En el supuesto de que no fuesen subsanados los defectos dentro del plazo establecido ni interpuesto recurso, se procederá a cancelar la anotación preventiva efectuada.

#### Artículo 18. Plazos.

1. La solicitud de inscripción de actos registrables se presentará dentro de los veinte días siguientes al de adopción del acuerdo.

2. No obstante lo anterior, la correspondiente Unidad del Registro de Cooperativas efectuará la inscripción solicitada fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades que en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas se puedan derivar de aquel incumplimiento.

#### Artículo 19. Otras normas de procedimiento.

1. En lo que respecta a plazos, recursos, personación y representación no regulados en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando no recaiga resolución expresa del correspondiente órgano dentro de los plazos previstos en la sección 2.º del presente capítulo, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

##### SECCION 2.º

##### INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION

#### Artículo 20. Solicitud y documentación.

1. El Presidente del Consejo Rector o aquel de los Consejeros designado por los otorgantes de la escritura de constitución, deberán solicitar la inscripción de la sociedad en la correspondiente Unidad del Registro de Cooperativas Andaluzas, acompañando a la solicitud de inscripción la primera copia y dos copias simples de la escritura de constitución, la certificación que acredite la inexistencia de otra sociedad cooperativa andaluza con denominación coincidente, expedida por el Registro de Cooperativas, y el documento justificativo del pago, exención o no sujeción relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley que lo regula.

Las cooperativas de crédito y de seguros acompañarán una tercera copia simple y la previa autorización de las autoridades económicas.

2. La escritura pública de constitución, además del Acta de la Asamblea Constituyente, contendrá los extremos que determina el número 2 del artículo 8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En su caso, se recogerá por manifestación y bajo la responsabilidad de quien otorgue la escritura, las altas y bajas producidas respecto de la relación de socios que figura en el Acta de la Asamblea Constituyente.

#### Artículo 21. Tramitación.

1. Si el Registro apreciase defectos en la solicitud o la falta de todo o parte de la documentación exigida por el artículo anterior, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane aquéllos o aporte ésta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro, en el plazo de un mes y previa la calificación de la documentación preceptiva, acordará la inscripción de la Sociedad Cooperativa, o bien, la suspensión o denegación de la misma, según se aprecien defectos subsanables o insubsanables.

3. Si se apreciasen defectos subsanables, éstos se comunicarán por escrito al interesado, concediéndosele un plazo de tres meses para presentar la documentación convenientemente subsanada. A partir de la fecha de entrada de la misma en el Registro comenzará a contarse un nuevo plazo de un mes para resolver sobre la inscripción.

El procedimiento descrito y los plazos previstos se aplicarán a las sucesivas subsanaciones que fuese necesario realizar a fin de que la documentación resulte correcta y ajustada a la legalidad.

4. Los defectos puestos de manifiesto por el Registro de Cooperativas podrán ser subsanados por el Presidente del Consejo Rector o el Consejero designado al efecto en la escritura de constitución de la cooperativa, sólo cuando se trate de ajustar el contenido del documento a la legalidad vigente. Cuando, por el contrario, la subsanación implique la necesidad de dar contenido a una opción estatutaria permitida por la Ley, se requerirá que el acuerdo en tal sentido sea adoptado por los socios reunidos en Asamblea.

5. Practicada la inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas, se remitirá al domicilio de la sociedad cooperativa la primera copia de la escritura de constitución, con diligencia acreditativa de aquella circunstancia.

Tratándose de una cooperativa de crédito o de seguros se remitirá, además, una copia simple, debidamente diligenciada, a la autoridad económica que corresponda.

#### Artículo 22. Calificación previa.

1. La calificación previa se solicitará por el Presidente del Consejo Rector o el Consejero o Consejeros designados para ello, en su caso, por la Asamblea Constituyente. A tal efecto, a la solicitud de calificación se acompañará la siguiente documentación:

A) Acta de la Asamblea Constituyente, firmada por todos los socios constituyentes, y en duplicado ejemplar, que recogerá necesariamente:

a) La voluntad de los socios de fundar una sociedad cooperativa andaluza.

b) Los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad cooperativa, cuyo contenido mínimo se especifica en el artículo 9 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

c) Suscripción del capital social mínimo y determinación de la parte desembolsada, con referencia a la justificación documental acreditativa de la misma, que deberá acompañarse.

d) Determinación del metálico, bienes o derechos que cada socio aporte, indicando la valoración atribuida a las aportaciones no dinerarias y el número de los títulos recibidos por cada uno de ellos.

e) Designación de los socios que integren el primer Consejo Rector, con expresión de sus cargos, y de los Interventores de Cuentas, así como su aceptación.

f) Fecha en que darán comienzo las actividades de la cooperativa.

g) Relación, por duplicado, de los socios constituyentes, firmada por los solicitantes, que contendrá los datos o se acompañará del documento que, respectivamente, se indican a continuación:

- Para las personas físicas: Nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y edad.

- Para las personas jurídicas: El documento acreditativo de su existencia legal en el que constará la denominación social, el domicilio, el número de inscripción en el Registro de que se trate, el Código de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de su representante legal.

- Para la constitución de cooperativas de segundo o ulterior grado, así como de Federaciones o sus Asociaciones, certificación del acuerdo de adhesión adoptado por las respectivas Asambleas Generales de las cooperativas socias.

B) Certificación que acredite la inexistencia de otra Sociedad Cooperativa Andaluza con denominación coincidente, expedida por la Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

2. La correspondiente Unidad del Registro de Cooperativas deberá resolver sobre la calificación solicitada en el plazo de un mes.

3. Si el Registro apreciase defectos subsanables, se comunicarán al interesado por escrito, debiendo éste proceder a la presentación de la documentación debidamente subsanada, ante el Registro, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de los defectos.

A partir de la fecha de entrada de la anterior documentación en la correspondiente Unidad del Registro de Cooperativas, se iniciará el cómputo de un nuevo plazo de un mes para resolver.

El procedimiento y los plazos previstos se aplicarán a las sucesivas subsanaciones que fuera necesario realizar.

4. La subsanación de los defectos puestos de manifiesto por el Registro de Cooperativas se efectuará por el Presidente del Consejo Rector o el consejero facultado para ello por la Asamblea Constituyente cuando se trate de adecuar la documentación presentada y el contenido de la misma a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables. Cuando la subsanación exija la necesidad de dar contenido a una opción estatutaria permitida por la Ley, será preceptivo el previo acuerdo de la Asamblea Constituyente, a tal efecto.

5. Calificada favorablemente el acta de la Asamblea Constituyente, se devolverá al interesado un ejemplar de la misma, con diligencia acreditativa de tal circunstancia.

6. Dentro del plazo de dos meses desde que se notifique la calificación favorable del expediente, el Presidente del Consejo Rector o aquel de los consejeros designado para ello, en su caso, por la Asamblea Constituyente, deberá otorgar la oportuna escritura pública y solicitará la inscripción de la constitución en la Unidad del Registro que corresponda, rigiéndose el procedimiento de inscripción por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de este Decreto.

### SECCION 3.ª

#### INSCRIPCION DE LOS DEMAS ACTOS

##### Artículo 23. Modificación de estatutos sociales.

1. El procedimiento de inscripción de la modificación de estatutos sociales se ajustará a lo dispuesto en la Sección Segunda del presente Capítulo, para la inscripción de la constitución de sociedades cooperativas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si en la solicitud de inscripción figuraran diferentes acuerdos de modificación de estatutos y se calificaran favorablemente unos y desfavorablemente otros, se procederá a la inscripción de los favorables, siempre que sean independientes de aquellos otros cuyo contenido ha sido objeto de reparo, de manera que la supresión de éstos no afecte o altere el sentido de aquéllos.

## Artículo 24. Otros actos.

Los demás actos sujetos a inscripción conforme a lo previsto en el artículo 13 del presente Decreto se documentarán en la forma que corresponde según el citado precepto, rigiéndose su inscripción por las normas de la Sección Segunda del presente Capítulo, con las salvedades que procedan según el acto de que se trate.

## SECCION 4.ª

## INSCRIPCION DE LOS ACTOS DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS Y SUS ASOCIACIONES

## Artículo 25. Constitución.

1. Las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones se constituirán mediante escritura pública, cuya inscripción en la Unidad Central de Registro de Cooperativas Andaluzas determinará la adquisición de su personalidad jurídica.

2. El procedimiento de inscripción de la constitución de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones se ajustará a lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo III de este Decreto, sin perjuicio de las especialidades que deriven de su específica naturaleza.

## Artículo 26. Otros actos sujetos a inscripción.

La inscripción de los demás actos relativos a las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones se registrará, asimismo, por las normas del presente Decreto, en cuanto les resulte de aplicación, de acuerdo con su naturaleza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los procedimientos a que se refiere el presente Decreto, ya iniciados en el momento de su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las normas que hasta entonces les fueran de aplicación.

Segunda. En cuanto no se establezca el soporte informático del Registro de Cooperativas Andaluzas, las Unidades Provinciales deberán remitir a la Unidad Central un resumen de las inscripciones que realicen, así como una copia simple de la escritura de constitución de las correspondientes entidades cooperativas.

## DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogado el Decreto 121/1985, de 5 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas, el Decreto 138/1993, de 7 de septiembre, de adecuación de los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Trabajo, en cuanto afecta al procedimiento regulado en este Decreto, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de marzo de 1997, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La cetrería es una actividad de carácter tradicional que se realiza con especies amenazadas. Dadas las características tan peculiares de esta práctica cinegética, ya en los años 1986 y 1987 la Comunidad Autónoma Andaluza dictó normas específicas para su regulación. Desde entonces hasta la actualidad la promulgación de nuevas normas legales de ámbito nacional e internacional hacen preciso una nueva regulación de la Cetrería en el territorio andaluz.

Así, tras la publicación del Real Decreto 1095/1989, en desarrollo de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la práctica de la cetrería quedó prohibida en todo el territorio nacional, al ser consideradas las aves de cetrería un procedimiento masivo y no selectivo prohibido para la captura de animales.

A partir del 25 de junio de 1995, en que el Tribunal Constitucional dictó Sentencia sobre la Ley 4/1989 y los Reales Decretos que la desarrollan, declarando nulo el carácter básico de algunos de sus artículos, entre otros el relativo a los métodos masivos y no selectivos prohibidos, las Comunidades Autónomas tienen atribuida la potestad reglamentaria en la materia.

También la puesta a punto y el desarrollo de técnicas de cría en cautividad de aves rapaces, tradicionalmente utilizadas para cetrería, experimentado en los últimos años, hacen posible hoy en día la obtención legal de ejemplares de estas especies, todas ellas protegidas por la legislación vigente.

De acuerdo a lo anterior y atendiendo a la realidad de Andalucía, se hace necesario establecer una nueva regulación de la cetrería compatible con la conservación de las rapaces silvestres y demás especies de nuestra fauna autóctona.

Se presta especial atención en esta norma a las especies con las que se podrá practicar la cetrería, al origen de las aves y a su tenencia, dado el carácter de especies protegidas de todas las aves rapaces y al grado de amenaza de muchas de ellas.

En consecuencia, esta Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 271/1996, de 4 de junio, y de conformidad con la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997, por la cual la Consejería de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de la extinta Agencia de Medio Ambiente, consultadas las organizaciones científicas y conservacionistas, así como las asociaciones relacionadas con la materia, y oído el Consejo Andaluz de Caza, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se entiende por cetrería la tenencia, utilización y adiestramiento de aves rapaces para la captura de especies cinegéticas.

Artículo 2.º La práctica de cetrería podrá realizarse con las aves rapaces autóctonas que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, y con todas las aves rapaces diurnas alóctonas a excepción de subespecies alóctonas de especies autóctonas.

Artículo 3.º A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, serán reconocidas por la Consejería de Medio Ambiente e inscritas en un Registro Especial, como Aso-

ciaciones de Cetrería colaboradoras, aquéllas que habiéndole solicitado, acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros Públicos.
- Poseer un mínimo de 60 afiliados en Andalucía.
- De entre los socios fundadores, al menos cinco deberán tener una experiencia mínima de cuatro años en la práctica de la actividad.

La pérdida de las condiciones establecidas dará lugar a la cancelación de la inscripción de la Asociación en el citado Registro Especial.

Artículo 4.º Para poder practicar la cetrería en Andalucía los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar en posesión del Carnet de Cetrería, expedido por la Consejería de Medio Ambiente, conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Estar en posesión de las Licencias especiales de caza Clase B y Clase C, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Caza de 1970 y su Reglamento.
- Estar en posesión de los Permisos de Tenencia de las aves de cetrería con las que se pretende realizar dicha actividad.

Artículo 5.º Para la obtención del Carnet de Cetrería será necesario superar las pruebas de aptitud establecidas por la Consejería de Medio Ambiente con el asesoramiento de las Asociaciones de Cetrería Colaboradoras y la Federación Andaluza de Caza. Las pruebas de aptitud se celebrarán una vez al año. Serán realizadas por las Asociaciones de Cetrería Colaboradoras inscritas en el Registro Especial abierto al efecto y por la Federación Andaluza de Caza. En estas Asociaciones se creará una Comisión de Calificación, integrada al menos por tres socios con una experiencia mínima de cuatro años en la práctica de la cetrería.

La Consejería de Medio Ambiente estará presente en la celebración de las pruebas, pudiendo revisar y, en su caso, anular por resolución motivada, las decisiones adoptadas por la citada Comisión de Calificación.

Artículo 6.º Superadas las pruebas de aptitud, el interesado deberá remitir solicitud a la Delegación Provincial de Medio Ambiente correspondiente, adjuntando copia del DNI y dos fotografías tamaño carnet.

El carnet de cetrero será expedido por el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y tendrá una validez de 5 años.

Artículo 7.º Para obtener el Permiso de Tenencia de aves de cetrería el interesado deberá presentar solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de fotocopia del Carnet de Cetrero, croquis de las instalaciones, y de los documentos que acrediten la legalidad del origen y procedencia de las aves, considerándose como tales el Certificado de Cría en Cautividad expedido por el Organismo competente de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de origen, o el documento CITES, si se trata de un ejemplar importado.

La Delegación Provincial correspondiente, previa inspección de las instalaciones, y comprobación de que las mismas reúnen condiciones adecuadas en función de las necesidades etológicas y fisiológicas de la especie, y las necesarias condiciones higiénicas y sanitarias, así como el origen legal de las aves, tramitará la solicitud del Permiso de Tenencia de aves de cetrería.

Artículo 8.º El Permiso de Tenencia lo expedirá el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente e incluirá los datos personales y el domicilio del poseedor, el lugar donde se encuentra el ejemplar y los datos de identificación del ave. Siendo requisito indispensable que el ave esté identificada individualmente mediante una marca indeleble e inviolable que permita fehacientemente su correcta identificación.

Si se considera que la marca que posee el ave, instalada en origen, no reúne los requisitos expresados, o la anilla de un ejemplar por deterioro pueda dañar al ave, al ejemplar en cuestión se le instalará un microchip o similar o se le extraerá una muestra de sangre para obtener su patrón genético, por la Delegación Provincial correspondiente.

La implantación de la marca o la extracción de la muestra de sangre podrá realizarse bien directamente por el personal técnico especializado de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o por el interesado en presencia de un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El Permiso de Tenencia tendrá una validez de cinco años.

Artículo 9.º Las Delegaciones Provinciales realizarán las inspecciones periódicas necesarias para comprobar el estado de las instalaciones y de las aves que alberga.

Si en el transcurso de una inspección se observa que los datos de la marca, sexo, edad o especie del ave albergada no se corresponden con la autorizada o que la marca ha sido manipulada, se procederá al decomiso del ave como medida provisional de naturaleza cautelar en base al artículo 50 de la vigente Ley de Caza y del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adoptándose además las medidas legales pertinentes.

La obstaculización a las tareas inspectoras antes reseñadas supondrá la anulación temporal de la Licencia especial de caza de clase C, del Carnet de Cetrero y del Permiso de Tenencia.

Artículo 10.º Para practicar la actividad cinegética el cetrero deberá haber superado el examen del cazador establecido por el Decreto 272/1995 de 31 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, si procede.

Artículo 11.º Los datos relativos a cada ave de cetrería y su poseedor, así como las incidencias que se produzcan en las inspecciones periódicas, serán asentados en el Registro de Cetrería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 12.º La muerte de un ave de cetrería se comunicará de forma inmediata a la Delegación Provincial correspondiente, y se hará entrega del ave para la extracción de la marca o marcas identificativas, y del Permiso de Tenencia a los efectos de su baja en el Registro de Cetrería.

La transmisión o cesión definitiva o temporal de cualquier ave de cetrería deberá ser solicitada a la Delegación Provincial y, una vez autorizada conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la presente Orden, se inscribirá en el Registro de Cetrería.

La pérdida de un ave autorizada será comunicada de forma inmediata por escrito a la Delegación Provincial correspondiente, indicando la circunstancia en que la misma se produjo. Transcurrido un mes desde la comunicación, el interesado deberá entregar el Permiso de Tenencia en la Delegación Provincial y se dará de baja al ave en el Registro. Si volviera a producirse la pérdida de otro ejemplar, la Consejería de Medio Ambiente procederá a

la retirada del Carnet de Cetrero por tiempo no inferior a un año.

Artículo 13.º La práctica de la cetrería estará permitida sólo en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, a excepción de la expresamente autorizada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

Aquellos interesados procedentes de otras Comunidades Autónomas o países, que no tengan fijada su residencia en Andalucía, podrán practicar la cetrería en el territorio andaluz siempre que posean Carnet de Cetrero expedido por el Organismo competente de su lugar de origen y acrediten la legal posesión de los ejemplares. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria obtención de la Licencias especiales de caza de Clase B y de Clase C.

Artículo 14.º Esta práctica cinegética se realizará dentro del período hábil fijado en cada provincia para las diferentes especies cazables. Durante el resto del año, sólo se podrán volar y entrenar con señuelos artificiales o piezas de escape de especies cinegéticas procedentes de explotaciones industriales, justificando documentalmente su origen, quedando por tanto prohibida durante la época de veda la caza de especies salvajes. Queda exenta de esta prohibición la práctica de la cetrería, expresamente autorizada, para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea y para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

La organización de competiciones oficiales de cetrería, la exhibición y reuniones cetreras de carácter deportivo deberán ser puestas en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, a través de las Delegaciones Provinciales, con una antelación mínima de quince días a su celebración.

Artículo 15.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y demás legislación aplicable, pudiendo además reclamarse indemnización de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 4/1986, de 22 de enero.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula la actividad de Cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, queda derogada la Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo de carnet de cetrero y el permiso de tenencia de aves de cetrería. Igualmente, queda derogada la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el número 16 del Anexo III de la mencionada Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

#### ANEXO I

Relación de especies autóctonas con las que se autoriza la práctica de Cetrería

Milvus migrans.- Milano negro.  
Accipiter gentilis.- Azor.  
Accipiter nisus.- Gavián.  
Falco tinnunculus.- Cernícalo común.  
Falco peregrinus.- Halcón peregrino.  
Falco columbarius.- Esmerejón.  
Buteo buteo.- Ratónero común.

# ANEXO II

## MODELO DEL CARNET DE CETRERO

ANVERSO

<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> Consejería de Medio Ambiente	<b>CARNET DE CETRERO</b>	
	D. _____	
	_____ CARNET Nº _____	
	DOMICILIO _____	
	POBLACIÓN _____	
	PROVINCIA _____	DNI _____
	ASOCIACIÓN CETRERÍA _____	
_____ A _____ DE _____ DE _____		
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		EL TITULAR

REVERSO

- VALIDEZ DEL CARNET: Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Este carnet tiene carácter PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
- Su titular está OBLIGADO a cumplir las NORMAS que se estipulen por la Consejería de Medio Ambiente, sobre cetrería en general, así como velar por la conservación y protección de las aves de presa.
- Su titular está OBLIGADO a MOSTRARLO a las autoridades que lo requieran y a RESPETAR la LEGISLACIÓN vigente en materia de Caza y Conservación de la Naturaleza y será sancionado de acuerdo con la denuncia, pudiendo ésta dar lugar a la retirada temporal o definitiva del mismo.
- El titular deberá COMUNICAR a la Consejería de Medio Ambiente cualquier INCIDENCIA respecto a su condición de cetrero y a las aves que posee.
- CADUCIDAD: a los cinco años a partir de la fecha de su expedición.

MEDIDAS: 7 x 10 cm.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la comisión de servicios conferida a doña Amelia Baena Borrego, Interventora del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, por el que se solicita se deje sin efecto la adscripción temporal en comisión de servicios efectuada a favor de doña Amelia Baena Borrego, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, NRP 30542971/46/A3014, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 1996, y la conformidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1997, así como la de la funcionaria indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la adscripción en Comisión de Servicios de doña Amelia Baena Borrego, NRP núm. 30542971/46/A3014, Interventora titular del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Luis Fernández Casado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, NRP 25293636/46/A3014, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997 y por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, para cuya Intervención fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 7 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Luis Fernández Casado, NRP 25293636/46/A3014, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Eleuterio Maqueda Peral como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) a favor de don Eleuterio Maqueda Peral,

para que se efectúe el nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 24 de febrero de 1997, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Eleuterio Maqueda Peral, DNI 28.884.446, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Ceballos Cantón, Interventor del Ayuntamiento de Vícar (Almería), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José María Ceballos Cantón, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 29080066/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Vícar (Almería), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 25 de febrero de 1997 y por el Ayuntamiento de María de la Salud (Islas Baleares), en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1997, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que

se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José María Ceballos Cantón, NRP 29080066/13/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Vícar (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Mariano Benavente Barreda, Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Mariano Benavente Barreda, con documento nacional de identidad número 25.822.464, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Griega», adscrita al Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 20 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo, Grupo III, al servicio del Organismo.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1997,

#### HA ACORDADO

Primero. Convocar concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo (Grupo III) al servicio del Parlamento de Andalucía.

Segundo. Aprobar las bases adjuntas, las cuales reglarán el presente concurso-oposición.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo al servicio del Parlamento de Andalucía.

1.2. El nombramiento tendrá carácter laboral y fijo.

1.3. La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la UE en los términos establecidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes o experiencia, documentalmente probada, de, al menos, tres meses en trabajos de protocolo en general. Este período, cuando se tome en cuenta para admitir al aspirante a la convocatoria, se descontará del tiempo alegado como experiencia profesional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo I, y que será facilitado, en todo caso, gratuitamente por los Servicios Gene-

rales de esta Cámara, indicando el puesto al que aspiran, nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificación, titulación que le acredita para tomar parte en la presente convocatoria o experiencia profesional y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como cualquier otro requisito específico exigido por la presente convocatoria.

3.2. Acompañando al modelo de instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En la instancia se relacionarán los méritos que pretenda alegar el aspirante en la fase de concurso.

3.5. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento y en las que constarán: Nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI, así como las causas de no admisión en la relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento, aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al presente concurso-oposición.

##### 5. Comisión Calificadora.

5.1. La Mesa del Parlamento de Andalucía designará a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Calificadora y lo publicará en el BOJA.

5.2. La Comisión Calificadora, formada por personal al servicio del Parlamento de Andalucía, estará compuesta por cinco miembros, el Presidente y cuatro Vocales.

5.3. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar la Comisión Calificadora, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.4. La Comisión Calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.5. Los miembros de la Comisión Calificadora deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Calificadora cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada Ley.

5.6. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Calificadora tendrá su sede en el

Parlamento de Andalucía, calle Parlamento de Andalucía, s/n, 41009-Sevilla.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Calificadora.

5.8. La Comisión Calificadora podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto del ejercicio, así como nombrar al personal colaborador necesario para la resolución de la presente convocatoria.

5.9. Las Centrales Sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía propondrán el nombramiento de un Vocal de la Comisión Calificadora.

6. Desarrollo de la convocatoria: Fase de concurso de méritos.

6.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Oposición.

6.2. En la fase de concurso de méritos podrán obtenerse como máximo 20 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase sólo podrán acumularse a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos conforme al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Experiencia profesional en puestos cuyas funciones coincidan con las de los puestos ofertados, desempeñados en el ámbito de la Administración Pública: 0,2 puntos por mes.

b) Experiencia profesional en puestos cuyas funciones coincidan con las de los puestos ofertados, desempeñados fuera del ámbito de una Administración Pública: 0,1 puntos por mes.

En todo caso, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

c) Realización de cursos, seminarios, jornadas, etc., directamente relacionados con temas de protocolo y ceremonial o temas referentes a la Institución Parlamentaria:

- Hasta 10 horas: 0,25 puntos.
- De más de 10 horas: 0,5 puntos.
- De más de 20 horas: 1 punto.
- De más de 100 horas: 3 puntos.
- De más de 200 horas: 4 puntos.

El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 8 puntos.

7. Desarrollo de la convocatoria: Fase de oposición.

7.1. La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero. Los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una la correcta, referido al temario que se incluye como Anexo II a la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno de los temas correspondiente al temario que se incluye como Anexo III de la convocatoria. A tales efectos se extraerán al azar dos temas, debiendo elegir el aspirante uno de ellos. El tema desarrollado será leído posteriormente por el candidato en sesión pública.

Tercero. Consistirá en un ejercicio de carácter práctico común para todos los aspirantes en el que el candidato resolverá un supuesto de protocolo que planteará la Comisión Calificadora relacionado con las materias contenidas en el temario que se incluyen como Anexo III. El candidato contará con un tiempo máximo de una hora para resolver el supuesto por escrito, del cual dará lectura a la Comisión Calificadora con posterioridad.

7.2. Cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición será eliminatorio.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Se superará obteniendo al menos 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Se superará obteniendo al menos 5 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos. Se superará obteniendo al menos 2,5 puntos.

8. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las correspondientes a la fase de oposición más la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La Comisión Calificadora publicará una lista de los aspirantes que, siguiendo el orden de la puntuación total alcanzada, y con indicación de la misma, hayan sido seleccionados para ser contratados. Dicha relación, que no podrá contener en ningún caso un número de candidatos superior al de las plazas convocadas, será elevada a la Mesa del Parlamento para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo y será publicada en el BOJA.

9. Acreditación de los méritos alegados.

9.1. La edad se acreditará aportando fotocopia compulsada del DNI.

9.2. Los servicios prestados en alguna de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique la fecha de iniciación y cese en cada período ininterrumpido de prestación de servicios, y en la que se describa el puesto o puestos y las tareas efectivamente desempeñadas por el aspirante en todos y cada uno de los períodos reseñados.

9.3. Los servicios prestados en el sector privado serán acreditados mediante los contratos de trabajo acompañados de certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, por las nóminas correspondientes a los meses que se alegan como mérito. En todo caso, deberán acreditar las tareas desempeñadas en los trabajos desarrollados en los períodos que se alegan.

9.4. La posesión de títulos se acreditará mediante la presentación del título o mediante el recibo de haber abonado los derechos de expedición de los títulos.

9.5. Los cursos y jornadas se acreditarán mediante la presentación de certificados de asistencia y aprovechamiento.

La acreditación de los méritos se efectuará mediante la presentación, junto con la instancia, de los documentos originales, o fotocopias compulsadas de los mismos. A estos efectos se considerarán válidas las compulsas realizadas por el órgano que expidió el documento o por cualquier Organismo público.

Publicada la relación a que se refiere la base cuarta de la convocatoria, la Comisión Calificadora hará públicas las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la fase de concurso de méritos, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados con indicación de los no valorados por defecto de acreditación, estableciéndose un plazo de diez días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones o proceder a su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión Calificadora hará pública la resolución definitiva de la fase de concurso de méritos, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la lista de aspirante que obtienen plaza, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

10.2. Ante la imposibilidad de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que

carecen de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Contratación y toma de posesión.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por parte del Parlamento de Andalucía a la formalización de los contratos de trabajo de carácter indefinido, indicándose el plazo de toma de posesión.

11.2. La no comparecencia de los aspirantes seleccionados dentro del plazo a que se refiere el punto anterior sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con el Parlamento de Andalucía.

11.3. En el contrato se hará constar un período de prueba de tres meses según lo previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Norma final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea de aplicación.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.



**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Lugar reservado al registro de entrada

Anexo I (Hoja I)

**CONCURSO-OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS OFICIALES DE PROTOCOLO,  
COMO PERSONAL LABORAL FIJO**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Teléfono	Titulación o experiencia profesional

Domicilio notificaciones

Documentación que se adjunta a la presente solicitud:

**Fotocopia del D.N.I**

Méritos que se alegan :

Declaración de reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

**Quien suscribe la presente solicitud, DECLARA reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como cualquier otro requisito exigido en la presente convocatoria.**

Sevilla, de de 1997  
EL (LA) SOLICITANTE,

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA** **SEVILLA.-**

**Instrucciones para cumplimentar el impreso al curso**



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICIÓN

**DORSO QUE SE CITA**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LA SOLICITUD**

- 1.- La parte a cumplimentar por los interesados, será la que se encuentra sombreada.
- 2.- Los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización de la presente convocatoria.
- 3.- La experiencia profesional alegada deberá referirse a los 5 años anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- 4.- La valoración de los méritos alegados, podrá realizarse por el interesado en la parte reservada a este fin, que se reserva en esta parte del impreso.
- 5.- El plazo de presentación de instancia será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOJA.
- 6.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, se entregarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 7.- Si en la relación de méritos alegados no hubiera espacio suficiente para su total designación, se proseguirá en la hoja 2.

**VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y DE LAS PRUEBAS REALIZADAS**

C O N C E P T O S					PUNTOS
<b>FASE DE CONCURSO (máximo 20 puntos)</b>					
a) Por trabajos en las AA.PP. cuyas funciones coincidan con la de los puestos ofertados: 0,2 puntos/mes					
b) Ídem, ídem, anterior, fuera del ámbito de las AA.PP. 0,1 puntos/mes					
c) Realización de cursos, seminarios, etc, en relación con puestos ofertados (máximo 3 puntos)	>0≤10=0,25	>10≤20=0,50	>20≤100=1	>100≤200=3	>200=4
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO . .</b>					
<b>FASE DE OPOSICIÓN (máximo 25 puntos)</b>					
- Primer ejercicio (≥0≤10)					
- Segundo ejercicio (≥0≤10)					
- Tercer ejercicio (≥0≤5)					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICIÓN . .</b>					
<b>PUNTUACIÓN TOTAL . . .</b>					

**OBSERVACIONES:**



## ANEXO II

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura general. Características esenciales, principios informadores. Especial referencia a los valores superiores de la Constitución.

Tema 2. La Autonomía Andaluza. Vía de acceso a la Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Contenido y Reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional.

Tema 4. El sistema parlamentario de la Junta de Andalucía. Las relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Investidura. Moción de censura y cuestión de confianza. Requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 5. El Parlamento de Andalucía. Composición y funciones. La función representativa. La función legislativa. La función de control. La función de impulso.

Tema 6. La organización del Parlamento de Andalucía. El Presidente: Elección, funciones y cese. La Mesa: Composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. El Pleno del Parlamento de Andalucía.

Tema 7. La función legislativa del Parlamento de Andalucía. La iniciativa legislativa. El procedimiento legislativo común. Los procedimientos legislativos especiales.

Tema 8. La función de control del Parlamento de Andalucía. Concepto. Preguntas, Interpelaciones, Proposiciones no de Ley, Mociones y Comisiones de Investigación. Requisitos. Procedimiento y efectos.

Tema 9. Las Comisiones parlamentarias en el Parlamento de Andalucía. Concepto, composición y clases. Los Grupos de Trabajo.

Tema 10. Los sujetos parlamentarios. El Diputado individual. Su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 11. Las normas generales de funcionamiento del Parlamento de Andalucía. Convocatoria y sesiones. El Orden del día. Los debates y cortesía parlamentaria. La votación y sus clases.

Tema 12. La organización administrativa del Parlamento de Andalucía. Cuerpos de funcionarios. Organización de los Servicios.

Tema 13. El Defensor del Pueblo Andaluz. Estructura y funciones. Tramitación de las quejas. Las relaciones entre el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz. Los Informes.

Tema 14. La Cámara de Cuentas de Andalucía. Composición y funciones. Las relaciones del Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas. Los Informes.

## ANEXO III

Tema 1. La Corona: La Monarquía española. La Casa del Rey. La simbología real. La precedencia de la Corona. Honores a la Corona: Clases.

Tema 2. Los principios generales del protocolo: La planificación y ejecución de proyectos. Los protagonistas del protocolo. Clases de actos. Los tratamientos.

Tema 3. El protocolo en los actos públicos oficiales: Los actos públicos oficiales. Sus clases. Las recepciones, tomas de posesión y visitas oficiales. El ceremonial diplomático.

Tema 4. La precedencia en los actos públicos oficiales. Principios generales. La precedencia en el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipios. Las Precedencias.

Tema 5. El protocolo en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Principios generales. Normas de aplicación.

Los distintos supuestos de precedencia. Especial referencia al protocolo en el Parlamento de Andalucía.

Tema 6. El protocolo social: Principios generales. Clases de actos. Organización y desarrollo. Los usos sociales y las normas de etiqueta.

Tema 7. El protocolo de congresos: Organización, preparación y desarrollo. Inauguración y clausura. Disposición de presidencia, autoridades y asistentes. El tratamiento de la documentación.

Tema 8. La simbología en el protocolo. Los símbolos oficiales. Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio. Banderas, escudos e himnos. Insignias y distintivos. Heráldica y condecoraciones.

Tema 9. La sede del Parlamento de Andalucía (I). Proceso histórico del Hospital. Valor artístico y arquitectónico. Descripción de sus dependencias.

Tema 10. La sede del Parlamento de Andalucía (II). Proceso de abandono y degradación del Hospital. Su revitalización como sede del Parlamento de Andalucía. La adecuación de las distintas dependencias. Conservación actual del edificio y estado de recuperación.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), esta Viceconsejería resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 16 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 151, de 31.12.96).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Viceconsejero,  
Antonio Fernández García.

## ANEXO

DNI: Desierta.  
Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
Código P.T.: 623234.  
Puesto de Trabajo: Sv. Coordinación.  
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de febrero de 1997 (BOJA núm. 22, de 20 de febrero), y para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Huelva 19 de marzo de 1997.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.437.471.

Primer apellido: Fiñana.

Segundo apellido: López.

Nombre: María Dolores.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación General.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos Europeos de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Fomento y Relaciones Universidad-Empresa, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de los solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Oficina de Proyectos y Financiación Europea.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a Proyectos Europeos de Investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 18 de marzo de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

#### ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 961, suscrito entre la Unión Europea y doña Carmen Lluch Plá, titulado «Nitrogen Fixation and Yield of Grain Legumes in Saline Mediterranean Zones»

Investigador responsable: Carmen Lluch Plá.

Perfil de la beca.

- Manejo de técnicas de cultivo en leguminosas en condiciones controladas y cultivo de Rhizobium.
- Estudios fisiológicos en la simbiosis Rhizobium-leguminosa.
- Metodología enzimática en nódulos de leguminosa.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Curriculum Vitae.
- Estar matriculado o haber realizado el Programa de Doctorado titulado: «Fisiología del crecimiento y desarrollo en plantas superiores».
- Dos cartas de presentación de profesores de áreas afines.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 58.000 pesetas.
- Horas semanales: 22 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Veinticuatro meses.

Criterios de valoración.

- Relaciones con terceros países mediterráneos.
- Conocimiento de idiomas: Francés, inglés, marroquí.
- Experiencia en técnicas que demanda el perfil de la beca.

Miembros de la Comisión.

- Sr. don Jesús González López. Prof. Dpto. Microbiología.
- Sra. doña Carmen Lluch Plá, Prof. Dpto. Fisiología Vegetal.

#### ANEXO II

1 Beca de investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 710, suscrito entre la Unión Europea y don Mario Chica Olmo, titulado «Characterisation of Ornamental Stones Standards by Image Analysis of Slab Surface»

Investigador responsable: Mario Chica Olmo.

Perfil de la beca.

- Beca para colaboración científica en Proyecto de Investigación y Desarrollo relacionado con Análisis de Imágenes de rocas ornamentales.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Informática (a partir de diciembre de 1996).

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria):
  - Un año, prorrogable según disponibilidad económica.

Criterios de valoración.

- Experiencia en Técnicas de Procesamiento de Imágenes.
- Experiencia en desarrollo de aplicaciones en INTERNET-WWW (CGI).
- Colaboración con grupos de investigación nacionales/extranjeros.
- Experiencia en Clasificadores Genéticos.
- Idioma Inglés a nivel de conversación y escrito.

Miembros de la Comisión.

- Sr. don Mario Chica Olmo. Prof. Dpto. Geodinámica.
- Sr. don Fernando Gervilla Linares. Prof. Dpto. de Mineralogía y Petrología.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 1996 (BOE de 30 de septiembre) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 21 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

#### ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (Núm. 23/96).

## Comisión Titular:

Presidente: Don Braulio Medel Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Don Agustín Molina Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Antonio Erias Rey, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña; don Ramón Tamames Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid; don Francisco Cabrillo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Vitorio Valle Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal-Secretario: Don José Sánchez Maldonado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; don Luis Antonio Carames Vieitez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela; don José Alberto Parejo Gámir, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Española (Núm. 26/96).

## Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Juan García Lara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal-Secretario: Don Luis María P. Cortés Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Francisco García González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo; don José Luis García Arias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo; don Luis Federico Díaz Larios, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Moreno Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal-Secretario: Don Francisco Torres Montes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Juan Gutiérrez Cuadrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona; doña María Victoria Escandell Vidal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don Claudio Rodríguez Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (Núm. 27/96).

## Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretaria: Doña Judith Anne Carini Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Antonio Garnica Silva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla; don Román Álvarez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca; doña Lioba Simón Schuhmacher, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco García Tortosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Don Jesús Gerardo Martínez del Castillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Doña Pilar Hidalgo Andréu, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga; don Fernando Toda Iglesia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla; doña María Dolores Herrero Granado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Eclesiástico del Estado (Núm. 30/96).

## Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Navarro Valls, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José María Vázquez García-Peñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Francisco Javier Martínez Torrón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada; don José María Contreras Mazario, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Carlos III de Madrid; don Jerónimo Borrero Arias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don José María González del Valle Cienfuegos-Jovellanos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretaria: Doña Zoila Combalía Solís, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Doña Gloria Morán García, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Coruña; doña María Elena Buqueras Segura, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba; don Jorge Otaduy Guerin, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia del Plan de Formación del Personal Laboral.*

La presente convocatoria de formación a distancia presenta de forma completa la formación ofertada para el personal laboral sobre contenidos generales fundamentales para la cultura profesional en una Administración pública.

Los contenidos de los cursos, como se verá en los Anexos, se amplían considerablemente, dando cabida a nuevas materias de gran interés, junto a otros ya ofertados en años anteriores, sobre Procedimiento, Organización, Relaciones Laborales, Presupuesto y Prevención. Se añaden cursos nuevos sobre Contratación Administrativa y Comunicación y Atención al Ciudadano. También las novedades están en el material didáctico, en el que se incorporan ilustraciones y soportes vídeo y audio. Con estas nuevas propuestas estamos empeñados en mantener el nivel de calidad de los cursos anteriores y mejorar las potencialidades pedagógicas de los mismos, al tiempo que los hacemos más amenos y mantenemos su condición de cursos activos, que implican de forma sugestiva en el aprendizaje.

Toda esta dedicación al desarrollo de la oferta formativa tiene un objetivo inmediato, ya citado, consistente en propiciar el interés de los alumnos haciendo que se recreen con su participación activa en la formación; desde este objetivo impulsamos la meta de garantizar la profesionalización a través de la permanente puesta al día de los conocimientos, las habilidades y las actitudes; y finalmente, la misión última que consiste en el progreso de los servicios públicos. Efectivamente, los gestores de formación y los alumnos de la formación tienen un compromiso que pasa por su profesionalidad y se manifiesta en el resultado de unos servicios públicos que se perciben mejores cada día por los ciudadanos.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos básicos de formación a Distancia, recogidos en el Anexo I, previstos en el Plan de Formación de Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, para 1997.

Segunda. Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, de acuerdo al modelo de solicitud adjunto, indicando un máximo de dos cursos por orden de preferencia. La selección se realizará atendiendo a dicho orden. La concesión de alguno de los cursos solicitados se tendrá en cuenta al aplicar los criterios de la base quinta.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. M.<sup>o</sup> Auxiliadora, 13, 41071, Sevilla; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en el IAAP. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Delegación del Gobierno en Almería: 950/21.31.71/72.

Delegación del Gobierno en Cádiz: 956/24.52.23.

Delegación del Gobierno en Córdoba: 957/48.55.17.

Delegación del Gobierno en Granada: 958/20.70.74.  
Delegación del Gobierno en Huelva: 959/21.03.13.  
Delegación del Gobierno en Jaén: 953/25.47.28.  
Delegación del Gobierno en Málaga: 95/260.45.62.  
Delegación del Gobierno en Sevilla: 95/424.96.29.  
Instituto Andaluz de Admón. Pública: 95/455.96.39  
o 455.96.42.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 22 de abril de 1997. Para facilitar la gestión de las instancias, deberá presentarse una sola vez y sólo en el Registro o fax de la provincia correspondiente al centro de trabajo.

Cuarta. Para la selección de los participantes se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones del Gobierno correspondientes al centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuestas por los siguientes miembros:

#### A) Comisiones Provinciales:

Presidente: Secretario General de la Delegación.

Jefe de Sección de Administración General.

Jefe de Sección de Registro de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

#### B) Comisión de los Servicios Centrales:

Presidente: La Secretaria General del IAAP.

Jefe de Servicio de Formación.

Un representante de la Dirección Gral. de Función Pública.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del IAAP.

Quinta. Para la selección de las personas participantes en los cursos, dadas las finalidades y objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen enumerados:

1. En proporción inversa a la formación recibida de cualquier Plan en general y de Formación Continua en particular. Se tendrá en cuenta a estos efectos el haber sido seleccionado para cursos de ésta u otras convocatorias en vigor.

2. Desempeño de puestos de trabajo en centros periféricos, siendo preferentes aquéllos con más dificultad de comunicación con la capital de la provincia.

3. Responsabilidades familiares.

4. Valoración de la antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán las notificaciones a los interesados.

Séptima. Estructura y metodología a distancia.

Los alumnos seleccionados recibirán durante el curso dos sesiones lectivas en régimen presencial que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación, una al inicio del curso para presentar los objetivos pedagógicos y sus contenidos y orientar el aprendizaje, y otra al finalizar el curso, para realización de la prueba de seguimiento, al objeto de acreditar la expedición del certificado de asistencia.

Los alumnos recibirán un manual con los contenidos del curso, cuestionarios para la autoevaluación y fichas de actividades prácticas.

Los cuestionarios serán utilizados por el alumno para verificar por sí mismos, en relación con cada uno de los bloques y temas del curso, el nivel de aprendizaje, y no habrán de ser remitidos a los tutores.

Las fichas de actividades prácticas serán debidamente cumplimentadas y remitidas a los tutores para la evaluación de las mismas en los plazos y fechas que se indiquen por éstos.

Los alumnos podrán realizar consultas a los tutores conforme al régimen que éstos dispongan, del cual serán informados en la sesión inicial.

Octava. Evaluación y certificación a distancia.

Los alumnos serán convocados a la realización de la prueba de evaluación consistente en desarrollar en presencia del profesor cuatro test y dos actividades, en ambos casos, de las que se contienen en los materiales del curso.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

PLAN DE FORMACION DEL PERSONAL LABORAL  
FORMACION A DISTANCIA

Objetivos:

- Fomentar la formación en las materias básicas que constituyen los elementos fundamentales de las organizaciones administrativas públicas.
- Mejorar la eficacia de los empleados públicos y su rendimiento y calidad de los servicios públicos.
- Completar los conocimientos específicos con las bases culturales de la Administración pública.

Destinatarios: Personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de todos los Grupos y Categorías profesionales.

Número de participantes: Los cursos se realizarán en todas las provincias, con interesados que presten servicios en las mismas. Igualmente se realizarán ediciones de cada curso para el personal destinado en los servicios centrales. Cada una de las ediciones contará con cincuenta alumnos.

Tiempo disponible para su desarrollo: Del 12 de mayo al 30 de junio. Los alumnos seleccionados serán citados previamente a la sesión lectiva de iniciación del curso, disponiendo desde ese momento de treinta días naturales para los cursos de 30 horas, y de cuarenta para los cursos de 40 horas, hasta la fecha para en que se realice la prueba de evaluación.

Evaluación y certificación: Los alumnos serán convocados a la realización de la prueba de evaluación consistente en desarrollar en presencia del profesor cuatro test y dos actividades, en ambos casos de las que se contienen en los materiales del curso.

**CONTENIDOS:**

<p><b>1.-Curso de Organización Administrativa: 30 horas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Administración como organización. Estado y Administración.</li> <li>- La Administración Consultiva, de control e institucional.</li> <li>- La Administración de las CC.AA. y de las Entidades Locales.</li> <li>- La Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> </ul>	<p><b>2.- Curso de Relaciones Laborales: 30 horas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización administrativa y relaciones laborales.</li> <li>- Derechos individuales.</li> <li>- Obligaciones y régimen disciplinario</li> </ul>
<p><b>3.- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: 30 horas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad.</li> <li>- Las potestades administrativas.</li> <li>- Principio de eficacia administrativa.</li> <li>- El Acto administrativo. El silencio administrativo.</li> <li>- Invalidez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo.</li> </ul>	<p><b>4.- Curso de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad: 30 horas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Presupuesto: Ciclo y Estructura.</li> <li>- El Gasto público, concepto procedimiento, competencia y Control.</li> <li>- Contabilidad presupuestaria: Instrumentos y productos de la contabilidad presupuestaria</li> </ul>
<p><b>5.- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: 40 horas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La siniestralidad laboral. Riesgos que la producen y técnicas de prevención.</li> <li>- El nuevo marco jurídico de la prevención de riesgos laborales. su organización.</li> <li>- Las responsabilidades: Administrativa, en Seguridad Social, Penal y Civil.</li> </ul>	<p><b>6.- Curso de Comunicación y Atención al Ciudadano: 40 horas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El fenómeno de la comunicación humana.</li> <li>- La atención al público.</li> <li>- Perfil del informador público.</li> <li>- El cambio de actitudes en los ciudadanos. Prejuicios y estereotipos.</li> <li>- La comunicación/información como trabajo.</li> <li>- La capacidad profesional, la motivación y las actitudes del informador.</li> <li>- Calidad, satisfacción laboral y condiciones de trabajo del informador.</li> </ul>



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Gobernación



**PLAN DE FORMACIÓN DE PERSONAL LABORAL 1997  
FORMACIÓN A DISTANCIA**

<b>1 CURSOS SOLICITADOS</b>		
1 .....		
2 .....		
<b>2 DATOS PERSONALES</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
<b>3 DATOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Grupo y Categoría	Antigüedad: AÑOS ..... MESES ..... DIAS .....
		Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
<b>4 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE</b>		
4.1 Datos del puesto actual - Organismo / Centro		Teléfono:
Denominación / Código Puesto Trabajo		Consejería / Delegación / O.A./Localidad
<b>5 CURSOS REALIZADOS: Indicar en cifras el Nº total de cursos realizados hasta la fecha ____</b> ( señale los más recientes ) ¿Ha participado en otra convocatoria de formación de 1997? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Denominación	Año realización	A cumplimentar por la Administración
5.1 _____	_____	
5.2 _____	_____	
5.3 _____	_____	
5.4 _____	_____	
<b>6 RESPONSABILIDADES FAMILIARES DEL SOLICITANTE</b>		
Conyuge Trabajador / SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar..... Nº de ascendientes que dependan de la unidad familiar..... Otras circunstancias que desee hacer constar ----- -----		A cumplimentar por la Administración
<b>7 DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA</b>		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud En .....a.....de.....de 1997  Fdo.:.....s.....		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia y de formación libre permanente, del Plan de Formación Continua.*

Las convocatorias de formación a distancia y libre que se han venido realizando en las anualidades anteriores dentro del Plan de Formación Continua han venido produciéndose en fechas más tardías. En esta ocasión, para el año noventa y siete hemos procurado acelerar la tramitación de la aprobación de los tres marcos en los que se desenvuelve la acción Formativa del Instituto: Plan General de Formación, Plan de Formación de Personal Laboral y Plan de Formación Continua, con el objeto de hacer convocatorias que permita al empleado público interesado conocerlas en su totalidad desde principios del año y decidir en consecuencia, presentando su instancia a la oferta formativa más apropiada a sus circunstancias.

Al mismo tiempo, nos permitimos planificar la organización de las actividades con una perspectiva temporal más amplia y proponer a los interesados, para el régimen de formación libre permanente, que ellos mismos decidan sobre el momento de realizar la prueba de seguimiento. En este caso la Administración se reserva la posibilidad de alterar esta opción si fuera necesario para mantener la ratio profesor-alumno y la racionalidad de la programación, comunicándose al alumno con antelación suficiente la fecha finalmente adoptada, que esperamos coincidirá con sus deseos.

Respecto a los contenidos de los cursos, como se verá en los anexos, se amplían considerablemente, dando cabida a nuevas materias de gran interés.

Junto a la informática (que se publica en los próximos días) y los cursos ya ofertados en años anteriores sobre Procedimiento, Organización, Relaciones Laborales, Presupuesto y Prevención, se añaden cursos nuevos sobre Contratación Administrativa, Nutrición y Alimentación y Comunicación y Atención al Ciudadano. También las novedades están en el material didáctico, en el que se incorporan ilustraciones y soportes vídeo y audio. Con estas nuevas propuestas estamos empeñados en mantener el nivel de calidad de los cursos anteriores y mejorar las potencialidades pedagógicas de los mismos, al tiempo que los hacemos más amenos y mantenemos su condición de cursos activos, que implican de forma sugestiva en el aprendizaje.

Toda esta dedicación al desarrollo de la oferta formativa tiene un objeto inmediato, ya citado, consistente en propiciar el interés de los alumnos haciendo que se recreen con la formación; desde este objetivo impulsamos la meta de garantizar la profesionalización a través de la permanente puesta al día de los conocimientos, las habilidades y las actitudes; y finalmente, la misión última que consiste en el progreso de los servicios públicos. Efectivamente, los gestores de formación y los alumnos de la formación tienen un compromiso que pasa por su profesionalidad y se manifiesta en el resultado de unos servicios públicos que se perciben mejores cada día por los ciudadanos.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos básicos de formación a Distancia y Libre, recogidos en el Anexo I, previstos en el Programa de Formación Continua para 1997, del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia con un máximo de dos cursos, optando por la modalidad libre permanente o a distancia de acuerdo a los modelos de solicitud adjuntos. En relación con la formación libre permanente, deberá indicarse la fecha por la que el alumno opta para realizar la prueba de seguimiento para expedición de certificación acreditativa.

Tercera. Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido en los Anexos II y III, en la Delegación del Gobierno de la Provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. M.<sup>o</sup> Auxiliadora, 13, 41071, Sevilla; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en el IAAP. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Delegación del Gobierno en Almería: 950/21.31.71/72.

Delegación del Gobierno en Cádiz: 956/24.52.23.

Delegación del Gobierno en Córdoba: 957/48.55.17.

Delegación del Gobierno en Granada: 958/20.70.74.

Delegación del Gobierno en Huelva: 959/21.03.13.

Delegación del Gobierno en Jaén: 953/25.47.28.

Delegación del Gobierno en Málaga: 952/60.45.62.

Delegación del Gobierno en Sevilla: 95/424.96.29.

Instituto Andaluz de Admón. Pública 95/455.96.39 o 455.96.42.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 18 de abril de 1997. Para facilitar la gestión de las instancias, deberá presentarse una sola vez y sólo en el Registro o fax de la provincia correspondiente al centro de trabajo.

Cuarta. Para la selección de los participantes se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones del Gobierno correspondientes al centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuestas por los siguientes miembros:

#### A) Comisiones Provinciales:

Presidente: Secretario General de la Delegación.

Jefe de Sección de Administración General.

Jefe de Sección de Registro de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

#### B) Comisión de los Servicios Centrales:

Presidente: La Secretaria General del IAAP.

Jefe de Servicio de Formación.

Un representante de la Dirección Gral. de Función Pública.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSI-CSIF, CC.OO., UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del IAAP.

Quinta. A) Para la selección de las personas participantes en los cursos dadas las finalidades y objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen enumerados:

1. En proporción inversa a la formación recibida de cualquier Plan en general y de Formación Continua en particular. Se tendrá en cuenta a estos efectos el haber resultado seleccionado para cursos de esta u otras convocatorias en vigor.

2. Desempeño de puestos de trabajo en centros periféricos, siendo preferentes aquéllos con más dificultad de comunicación con la capital de la provincia.

3. Responsabilidades familiares.

4. Valoración de la antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

B) Para la formación libre permanente la selección de los alumnos se realizará dando prioridad a los interesados con menos cursos de formación y entre éstos, por orden de entrada en Registro.

Sexta. Efectuada la selección se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán las notificaciones a los interesados.

Séptima. 1. Estructura y metodología a distancia.

Los alumnos seleccionados recibirán durante el curso dos sesiones lectivas en régimen presencial que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación, una al inicio del curso para presentar los objetivos pedagógicos y sus contenidos y orientar el aprendizaje, y otra al finalizar el curso, para realización de la prueba de seguimiento, al objeto de acreditar la expedición del certificado de asistencia.

Los alumnos recibirán un manual con los contenidos del curso, cuestionarios para la autoevaluación y fichas de actividades prácticas.

Los cuestionarios serán utilizados por el alumno para verificar por sí mismos, en relación con cada uno de los bloques y temas del curso, el nivel de aprendizaje, y no habrán de ser remitidos a los tutores.

Las fichas de actividades prácticas serán debidamente cumplimentadas y remitidas a los tutores para la evaluación de las mismas en los plazos y fechas que se indiquen por éstos.

Los alumnos podrán realizar consultas a los tutores conforme al régimen que éstos dispongan, del cual serán informados en la sesión inicial.

2. Estructura y metodología libre.

El seguimiento de los cursos se realizará mediante las técnicas de autoformación apoyada en los materiales de los cursos, compuestos por un Manual, actividades prácticas y actividades de autoevaluación. El Manual constituye el texto para estudio de los contenidos; la autoevaluación se utilizará por el alumno para ejercitar el aprendizaje y conocer su nivel de asimilación; las actividades prácticas facilitarán la obtención de los conocimientos mediante la realización de ejercicios.

El aprendizaje se realizará de forma autónoma, apoyándose en los materiales de autoformación citados, que se entregarán a los alumnos. Los cursos se desarrollarán desde el momento de la recepción de los materiales hasta la fecha en la que se produzca la prueba de evaluación, para la cual serán citados los alumnos durante el mes en que han expresado su opción, debiéndose entregar al Profesor en este acto las actividades cumplimentadas. La programación permanente, a lo largo del año, permite al alumno optar por diversas fechas para realizar esta prueba. La Administración se reserva, en este supuesto, la facultad de adscribir a los alumnos para mantener la racionalidad de la programación.

Octava. Evaluación y certificación a distancia y libre.

Los alumnos serán convocados a la realización de la prueba de evaluación consistente en desarrollar en presencia del profesor cuatro test y dos actividades, en ambos casos de las que se contienen en los materiales del curso. Los alumnos de formación libre entregarán en este acto al profesor las actividades prácticas. Del resultado de la evaluación dependerá la expedición de la certificación.

Sevilla, 24 de marzo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

PLAN DE FORMACION CONTINUA  
FORMACION A DISTANCIA Y LIBRE PERMANENTE

Objetivos:

- Fomentar la formación en las materias básicas que constituyen los elementos fundamentales de las organizaciones administrativas públicas.

- Mejorar la eficacia de los funcionarios públicos y su rendimiento y calidad de los servicios públicos.

- Completar los conocimientos específicos con las bases culturales de la Administración pública.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de todos los Grupos y Categorías profesionales.

Número de participantes: Los cursos se realizarán en todas las provincias, con interesados que presten servicios en las mismas. Igualmente se realizarán ediciones de cada curso para el personal destinado en los servicios centrales. Cada una de las ediciones contará con cincuenta alumnos.

Tiempo disponible para su desarrollo:

- Formación a Distancia: Del 16 de septiembre al 30 de octubre. Los alumnos seleccionados serán citados previamente a la sesión lectiva de iniciación del curso, disponiendo desde ese momento de treinta días naturales para los cursos de 30 horas, y de cuarenta para los cursos de 40 horas, hasta la fecha para en que se realice la prueba de evaluación.

- Formación Libre: Pruebas de evaluación: Junio, septiembre y octubre.

EVALUACION Y CERTIFICACION:

Los alumnos serán convocados a la realización de la prueba de evaluación consistente en desarrollar en presencia del profesor cuatro test y dos actividades, en ambos casos de las que se contienen en los materiales del curso.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA:

<p><b>1.-Curso de Organización Administrativa: 30 horas. (A Distancia)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Administración como organización. Estado y Administración.</li> <li>- La Administración Consultiva, de control e institucional.</li> <li>- La Administración de las CC.AA. y de las Entidades Locales.</li> <li>- La Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> </ul>	<p><b>2.- Curso de Relaciones Laborales: 30 horas. (A Distancia)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización administrativa y relaciones laborales.</li> <li>- Derechos individuales.</li> <li>- Obligaciones y régimen disciplinario.</li> </ul>
--	---

<p><b>3.- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: 30 horas. (A Distancia)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad.</li> <li>- Las potestades administrativas.</li> <li>- Principio de eficacia administrativa.</li> <li>- El Acto administrativo. El silencio administrativo.</li> <li>- Invalidez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo.</li> </ul>	<p><b>4.- Curso de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad: 30 horas. (A Distancia y Libre)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Presupuesto: Ciclo y Estructura.</li> <li>- El Gasto público, concepto procedimiento. competencia y Control.</li> <li>- Contabilidad presupuestaria: Instrumentos y productos de la contabilidad presupuestaria</li> </ul>
--	--

**5.- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: 40 horas (A Distancia y Libre)**

- La siniestralidad laboral. Riesgos que la producen y técnicas de prevención.
- El nuevo marco jurídico de la prevención de riesgos laborales. su organización.
- Las responsabilidades: Administrativa, en Seguridad Social, Penal y Civil.

**6.- Curso de Comunicación y Atención al Ciudadano: 40 horas. (A Distancia y Libre)**

- El fenómeno de la comunicación humana.
- La atención al público.
- Perfil del informador público.
- El cambio de actitudes en los ciudadanos. Prejuicios y estereotipos.
- La comunicación/información como trabajo.
- La capacidad profesional, la motivación y las actitudes del informador.
- Calidad, satisfacción laboral y condiciones de trabajo del informador.

**7.- La Relación de servicio de los funcionarios públicos: 30 horas (A Distancia)**

- La concepción del funcionario público. Ordenación y estructura de la Función Pública.
- La relación de servicio de los funcionarios públicos.
- Los derechos y deberes de los funcionarios públicos.

**8.- Contratación Administrativa: 30 horas: (A Distancia y Libre)**

- La Ley 13/95, de 18 de Mayo, (LCAP)
- Los contratos, clases y requisitos
- El órgano de contratación y el contratista
- Expediente, procedimiento, formas de adjudicación, ejecución y modificación de los contratos.
- Los contratos administrativos típicos: Obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultaría y asistencia, de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Gobernación

ANEXO II



**PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA 1.997  
FORMACIÓN A DISTANCIA**

<b>1 CURSOS SOLICITADOS</b>		
1 .....		
2 .....		
<b>2 DATOS PERSONALES</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
<b>3 DATOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Cuerpo	Antigüedad: AÑOS ..... MESES ..... DIAS .....
		Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/>
		Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
<b>4 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE</b>		
4.1 Datos del puesto actual - Organismo / Centro		Teléfono:
Denominación / Código Puesto Trabajo		Consejería / Delegación / O.A./Localidad
<b>5 CURSOS REALIZADOS: Indicar en cifras el Nº total de cursos realizados hasta la fecha ____</b> ( señale los más recientes ) ¿Ha participado en otra convocatoria de formación de 1997? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Denominación	Año realización	A cumplimentar por la Administración
5.1	_____	
5.2	_____	
5.3	_____	
5.4	_____	
<b>6 RESPONSABILIDADES FAMILIARES DEL SOLICITANTE</b>		
Conyuge Trabajador / SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		A cumplimentar por la Administración
Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar.....		
Nº de ascendientes que dependan de la unidad familiar.....		
Otras circunstancias que desee hacer constar		
.....		
<b>7 DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA</b>		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud		
En .....a.....de.....de 1997		
Fdo.:.....		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Gobernación

ANEXO III



**PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA 1.997**  
**FORMACIÓN LIBRE PERMANENTE**

1			<b>CURSOS SOLICITADOS Y MES PARA LA PRUEBA DE EVALUACIÓN</b>		
1 .....		MES DE Junio <input type="checkbox"/> Septiembre <input type="checkbox"/> Octubre <input type="checkbox"/>			
2 .....		MES DE Junio <input type="checkbox"/> Septiembre <input type="checkbox"/> Octubre <input type="checkbox"/>			
2 <b>DATOS PERSONALES</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
3 <b>DATOS ADMINISTRATIVOS</b>					
Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía		Cuerpo		Antigüedad: AÑOS ..... MESES ..... DIAS .....	
				Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/>	
				Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
4 <b>DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE</b>					
4.1 Datos del puesto actual - Organismo / Centro				Teléfono:	
Denominación / Código Puesto Trabajo			Consejería / Delegación / O.A./Localidad		
5 <b>CURSOS REALIZADOS: Indicar en cifras el Nº total de cursos realizados hasta la fecha ____</b> ( señale los más recientes ) ¿Ha participado en otra convocatoria de formación de 1997? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Denominación		Año realización		A cumplimentar por la Administración	
5.1 .....		.....			
5.2 .....		.....			
5.3 .....		.....			
5.4 .....		.....			
6 <b>DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA</b>					
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud En .....a.....de.....de 1997  Fdo.:.....					

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 13 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Jaén el uso de los terrenos del antiguo Polígono de Tiro en el barrio de San Sebastián-El Tomillo, con destino a programas de acción sociocultural.*

Por el Ayuntamiento de Jaén ha sido solicitada la cesión de uso de los terrenos del antiguo Polígono de Tiro, en el barrio de San Sebastián-El Tomillo, sitos en su término municipal, con destino a programas de acción sociocultural.

La descripción registral del inmueble es la siguiente:

Finca rústica denominada Nerveral o Solana, término municipal de Jaén, que tiene la forma de un trapecio con una extensión superficial de cuarenta y dos mil setecientos metros cuadrados. Linda por todos sus puntos cardinales con el resto de la finca de donde se segrega, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a excepción del Sur, que linda con finca de doña Aurora García Cobo. Sobre la misma existe una parcela de terreno dedicada a polígono de Tiro en el lugar conocido por «Nerveral o Solana», término de Jaén. Se encuentra inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad número 2 de Jaén, al folio 72, tomo 1.642, libro 938, de Jaén, finca núm. 23.724, inscripción 6.ª

El bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafo primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Turismo y Deporte se manifiesta a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1997, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble descrito en la parte expositiva del presente Acuerdo, con destino a programas de acción sociocultural, por un plazo de 50 años.

Segundo. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Jaén se obliga a asumir los gastos necesarios de mantenimiento para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Jaén se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener durante dicho plazo en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el cesionario, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1997, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de suministro mediante el procedimiento negociado o procedimiento abierto bajo la forma de subasta o concurso.*

El art. 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que el Organo de contratación podrá confeccionar modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.

El art. 50.4 del citado texto legal establece que el pliego-tipo requiere informe previo del servicio jurídico que hará innecesario el del pliego particular correspondiente, lo cual supone la eliminación de trámites en el procedimiento que se traduce en una mayor eficacia y celeridad en la gestión de los expedientes de contratación.

Visto lo anterior y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

### RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de suministro por el procedimiento negociado o procedimiento abierto bajo la forma de subasta o concurso, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el art. 50.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de febrero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO

Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de formación profesional ocupacional.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la concesión de ayuda a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir por importe de 9.971.250 ptas., al amparo de la Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan y regulan programas en materia de reinserción social para drogodependientes.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de formación profesional ocupacional.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional al amparo del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Entidad: Instituto Universitario Eurofórum Escorial.  
Subvención: 29.490.000.

Entidad: Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.  
Subvención: 1.600.000.000.

Entidad: Fondo de Promoción de Empleo.  
Subvención: 11.184.584.

Entidad: Ayuntamiento de Nerva.  
Subvención: 40.000.000.

Sevilla, 10 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del núcleo de población de la Playa de La Antilla en el municipio de Lepe (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 10 de los corrientes, se declara el núcleo de población de la Playa de La Antilla en el municipio de Lepe (Huelva) zona de gran afluencia turística a efectos

de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en el mencionado núcleo de población del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

- a) Del 27 al 30 de marzo de 1997, ambos incluidos.
- b) Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1997, ambos incluidos.
- c) Del 22 de diciembre de 1997 al 6 de enero de 1998, ambos incluidos.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre los establecimientos comerciales ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc., del término municipal de Lepe que se relacionan a continuación:

- Aguadulce.
- Alisio.
- Anémona.
- Anade.
- Avda. de San Francisco Javier.
- Avda. de Castilla.
- Avda. de Extremadura.
- Avda. de Huelva.
- Avda. de Isla Cristina.
- Avda. de Luis Grau.
- Avda. de Tomás Cacho.
- Avda. del Catalán.
- Avda. del Río Piedras.
- Avda. del Terrón.
- Avda. La Antilla.
- Avutarda.
- Bajel.
- Balandro.
- Barlovento.
- Bergantín.
- Bocanada.
- Bote.
- Calamón.
- Camping La Antilla (disperso).
- Carmen.
- Céfiro.
- Cerceta.
- Corales.
- Corriente.
- De Levante.
- Delfín.
- Depósito de Agua (disperso).
- Dorada.
- El Catalán C.P. Sevillana (disperso).
- Espátula.
- Estero de la Cruz.
- Estrella de Mar.
- Falucho.
- Flamenco.
- Foreño.
- Galera.
- Gaviota.
- Goleta.
- Goslar.
- Huracán.
- Isla del Carbón.
- Juan Antonio de La Bella.
- Juan Carlos I.
- La Bella.
- Las Cumbres.
- Maestral.
- Malvasía.
- Manuel Reina.

- Marina.
- Medusa.
- Morito.
- Nao.
- Orca.
- Pasaje Abanico.
- Pasaje Atlántico.
- Pasaje Bitácora.
- Pasaje de la Duna.
- Pasaje Mirasol.
- Patera.
- Pato Real.
- Rascón.
- Reina Sofía.
- Róballo.
- Rosa de los Vientos.
- Serafín Rodríguez.
- Sotavento.
- Terral.
- Terreño.
- Traíña.
- Trascéfiro.
- Trasmallo.
- Velero.
- Veleta.
- Virgen del Mar.
- Werja.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- La Directora General, por ausencia (Decreto 316/96, de 2.7), el Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1997 de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.038.AL/96.  
Beneficiario: Servisocial, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 51.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.007.GR/95.  
Beneficiario: Ema Maderas Tropicales, S.C.A.  
Municipio y provincia: Motril (Granada).  
Subvención: 3.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.004.MA/96.  
Beneficiario: Eva, S.C.A.  
Municipio y provincia: Málaga.  
Subvención: 2.800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.067.SE/96.  
Beneficiario: Talleres y Recambios La Estación, S.C.A.  
Municipio y provincia: Lebrija (Sevilla).  
Subvención: 480.000 ptas.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hacen públicas las resoluciones que dejan sin efecto subvenciones concedidas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las resoluciones que dejan sin efecto las siguientes subvenciones concedidas.

Núm. Expediente: SC.09.AL/95.  
Beneficiario: Adramar, S.C.A.  
Municipio y provincia: Adra (Almería).  
Subvención: 1.700.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.38.CA/95.  
Beneficiario: Turehis, S.C.A..  
Municipio y provincia: El Puerto de Sta. M.<sup>ª</sup> (Cádiz).  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.36.CO/95.  
Beneficiario: Concaral, S.A.L.  
Municipio y provincia: Cardeña (Córdoba).  
Subvención: 695.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.06.GR/95.  
Beneficiario: Construcciones Oren, S.C.A.  
Municipio y provincia: Santa Cruz del Comercio (Granada).  
Subvención: 1.475.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.11.HU/95.  
Beneficiario: S.C.A. de Consumo Villanueva de los Castillejos.  
Municipio y provincia: Villanueva de los Castillejos (Huelva).  
Subvención: 800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.39.MA/95.  
Beneficiario: Foto Villalba, S.C.A.  
Municipio y provincia: Alhaurín de la Torre (Málaga).  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expediente: B5.14.GR/94.  
Beneficiario: Centro Médico «Virgen de las Angustias», S.C.A.  
Municipio y provincia: Granada.  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expediente: JT.03.SE/96.  
Beneficiario: Milenium Difusión, S.C.A.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de dicha Comisión. (7100082).*

Visto el Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de dicha Comisión (Código de Con-

venio 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de marzo de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 17 de febrero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/192, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

## COMISION DEL V CONVENIO COLECTIVO

Francisco Garrido Rodríguez, Secretario de la Comisión del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

CERTIFICO: Que en la reunión de la citada Comisión celebrada el día 17 de febrero de 1997, y en el punto 4.º de su Orden del Día, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión del V Convenio con los votos favorables de la Administración y de las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF y cuyo texto es el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DEL V CONVENIO

### Art. 1. Naturaleza y objeto.

1. La Comisión del Convenio es el órgano paritario de interpretación, vigilancia y desarrollo del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El presente Reglamento Interno de Funcionamiento tiene como finalidad el proporcionar a la Comisión del Convenio un instrumento para el eficaz desempeño de las competencias asignadas a ésta por el artículo 8.3 del V Convenio Colectivo.

### Art. 2. Composición.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del V Convenio Colectivo, la Comisión estará formada por nueve representantes de la Administración, entre los que se incluirá el Presidente de la Comisión, que será quien ostente el cargo de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y por nueve representantes de los trabajadores designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del V Convenio y con la siguiente distribución: Cuatro por CC.OO., cuatro por UGT y uno por CSI-CSIF.

A efectos de votaciones, los representantes de la parte social actuarán en función de la representatividad que ostentaba la Organización Sindical respectiva en el

momento de la constitución de la Comisión negociadora del Convenio, que queda expresada en la siguiente ponderación de voto: 47% CC.OO., 40% UGT y 13% CSI-CSIF.

2. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Servicio de Coordinación y Relaciones Sindicales de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación.

3. Tanto la Administración como cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio podrá contar con un máximo de dos asesores. A tal efecto las Organizaciones Sindicales deberán remitir a la Secretaría de la Comisión con la antelación suficiente el nombre de los asesores que asistirán a la reunión concreta.

4. En ningún caso podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellas personas que, sin ser miembros de ésta, tengan interés personal en el asunto a tratar.

### Art. 3. Funcionamiento.

La Comisión del Convenio funcionará en pleno o permanente con la composición y funciones establecidas en el presente Reglamento.

#### 3.1. De la Comisión Permanente.

##### 3.1.1. Composición.

La Comisión Permanente estará compuesta por diez miembros, de los que cinco lo serán por la Administración y cinco por las Organizaciones Sindicales, con la siguiente distribución: Dos por CC.OO., dos por UGT y uno por CSI-CSIF. A efectos de votaciones, los representantes de la parte social actuarán en función de la representatividad que ostentaba la Organización Sindical respectiva en el momento de la constitución de la Comisión negociadora del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 2.1 del presente Reglamento.

##### 3.1.2. Constitución.

A los efectos de la celebración de las reuniones convocadas y de la toma de acuerdos, se tendrá por válidamente constituida la Comisión con la asistencia del Presidente o persona en quien delegue, el Secretario y de al menos dos de las representaciones de las Organizaciones Sindicales componentes de la Comisión.

3.1.3. Régimen de convocatorias, sesiones y acuerdos.

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. Las reuniones de carácter ordinario se celebrarán en la tercera semana de cada mes, en el día y hora que al efecto se determine en la convocatoria. Se reunirá con carácter extraordinario cuando la urgencia de las cuestiones a tratar así lo requiera.

Las convocatorias de las sesiones se efectuarán por orden del Presidente y se remitirán por el Secretario a los representantes de la Administración y a los portavoces de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión. Dichas convocatorias contendrán el lugar, día, hora y orden de asuntos a tratar, realizándose por escrito y con cinco días o cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, según se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, respectivamente. Asimismo, el Secretario remitirá junto a la convocatoria fotocopia de la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Las convocatorias de las sesiones de carácter extraordinario se efectuarán a iniciativa del Presidente o de la mayoría de la parte social, en cuyo caso deberá proponerse el Orden del Día y justificarse el carácter urgente del asunto a tratar.

El Orden del Día contendrá todos aquellos asuntos cuyo conocimiento esté atribuido por el Convenio Colectivo a la Comisión y hubieran tenido entrada en el Registro de la misma hasta el día anterior a la convocatoria.

La Comisión Permanente sólo podrá adoptar acuerdos en aquellos asuntos cuya competencia le sea atribuida por

este Reglamento y se tendrán por válidamente adoptados cuando se reúna la mayoría que para cada caso exija el Convenio Colectivo.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todas las partes que componen la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

#### 3.1.4. Competencias.

Son competencias de la Comisión Permanente:

a) La elaboración del Orden del Día de las reuniones del Pleno de la Comisión del Convenio.

b) Negociación de las modificaciones de RPT y de las vacantes para los sistemas de provisión.

c) La ratificación de las propuestas elevadas por las Subcomisiones de Formación Profesional y Perfeccionamiento, de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, de Salud Laboral y de Acción Social.

d) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

e) Facultades de solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, en los términos que se establecen en el artículo 63 del Convenio.

f) Cualquier otro asunto que no esté asignado al Pleno de la Comisión.

En cualquier momento el Pleno de la Comisión podrá atribuir o delegar en la Comisión Permanente aquellas otras funciones que crea oportunas y, asimismo, recabar para su conocimiento cualquiera de los asuntos atribuidos a la misma, siempre que sobre los mismos no se hubieran adoptado acuerdos.

Asimismo, la Comisión Permanente podrá trasladar al Pleno aquellos asuntos de su competencia cuando así se acuerde.

### 3.2. Del Pleno.

#### 3.2.1. Composición.

El Pleno de la Comisión estará integrado por todos los miembros componentes de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Convenio. A efectos de votaciones, los representantes de la parte social actuarán en función de la representatividad que ostentaba la Organización Sindical respectiva en el momento de la constitución de la Comisión negociadora del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del art.2.1 del presente Reglamento.

#### 3.2.2. Constitución.

A los efectos de la celebración de las reuniones convocadas y de la toma de acuerdos, el Pleno de la Comisión se tendrá por válidamente constituido con la asistencia del Presidente o persona en quien delegue, el Secretario y de, al menos, las representaciones de la Administración y de dos de las Organizaciones Sindicales firmantes del Convenio.

3.2.3. Régimen de convocatorias, sesiones y acuerdos.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. Las reuniones de carácter ordinario se celebrarán con periodicidad trimestral, en el día, lugar y hora que al efecto se determine en la convocatoria. Se reunirá con carácter extraordinario cuando la urgencia de las cuestiones a tratar así lo requiera.

Las convocatorias de las sesiones se remitirán por el Secretario a los representantes de la Administración y a los portavoces de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión. Dichas convocatorias contendrán el lugar, día, hora y orden de asuntos a tratar, realizándose por escrito y con diez días o cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, según se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, respectivamente.

El Orden del Día de las sesiones ordinarias será fijado en la Comisión Permanente, a propuesta de su Presidente en función de los asuntos planteados por cada parte.

Las convocatorias de las sesiones de carácter extraordinario se efectuarán a iniciativa del Presidente o de la parte social, en cuyo caso deberá proponerse el Orden del Día y justificarse el carácter urgente del asunto a tratar.

#### 3.2.4. Competencias.

Son competencias del Pleno de la Comisión:

a) Las referidas en las letras a) y b) del artículo 8.3 del V Convenio Colectivo.

b) Aquellos asuntos cuyo conocimiento le sea trasladado por la Comisión Permanente o recabe de ésta.

c) Las modificaciones del presente Reglamento.

d) Cualquiera otra que le sea atribuida al Pleno por el articulado del Convenio.

#### Art. 4. De las actas.

De todas las reuniones, tanto del Pleno como de la Permanente se levantará acta numerada que contendrá, al menos, expresión de las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la reunión, relación de los miembros asistentes en representación de cada parte, Orden del Día, puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

El borrador del acta de cada reunión se remitirá con antelación suficiente de modo que pueda ser aprobada por los representantes sindicales y de la Administración en la reunión siguiente.

La aprobación de las actas requerirá la conformidad de todas las partes y, una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario, enviándose por éste copias a los portavoces de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión, a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos interesados.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

El Secretario podrá expedir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado en cada reunión aun cuando el acta de la misma no se hubiese aprobado, en cuyo caso se hará constar en el certificado dicha circunstancia.

#### Art. 5. De los componentes de la Comisión.

##### 5.1. Del Presidente.

De conformidad con lo estipulado en el art. 8.2 del Convenio la presidencia de la Comisión, ya actúe en pleno o en permanente, corresponderá al titular de la Secretaría General para la Administración Pública o quien le sustituya y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictaminará el comienzo y finalización de las reuniones.

b) Dará la palabra a los restantes miembros y podrá tasar el tiempo de actuación de éstos en los debates cuando por operatividad lo crea conveniente.

c) Dirigirá los debates y propondrá las votaciones.

d) Acordará el tiempo en los recesos.

e) Ordenará las convocatorias y visará las actas y certificados.

f) Ejercerá cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

## 5.2. Del Secretario.

El Secretario tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Levantará Acta de cada sesión y la firmará junto al Presidente.

b) Entregará borrador de las actas a las Centrales Sindicales en la Comisión Permanente preparatoria de la Comisión Ordinaria.

c) Convocará a los miembros de la Comisión del Convenio en los casos y formas especificadas en este Reglamento, y en su caso certificará su asistencia.

d) Expedirá, a petición de los miembros, las certificaciones de los acuerdos que se tomen.

e) Recibirá los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

f) Realizará todas las funciones que se deriven de la gestión del Registro de la Comisión.

## 5.3. De los Portavoces.

El Presidente de la Comisión será el Portavoz por parte de la Administración.

Cada Central Sindical firmante del Convenio nombrará, de entre sus representantes en la Comisión, a su propio Portavoz.

Cada Portavoz expresará las posiciones y ejercerán el voto de la Organización a la que represente. A tal efecto, el voto de cada portavoz se computará en el valor ponderado a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.1 del presente Reglamento.

Es facultad de los portavoces hacer entrega por escrito de las propuestas o posicionamientos oficiales que las respectivas Centrales adopten.

Podrán solicitar de la Presidencia la reunión de todos los portavoces o los recesos necesarios, cuando para un mejor entendimiento lo crean necesario.

## 5.4. De los Vocales.

Son Vocales los componentes de cada parte que no ostentan la condición de portavoces, tienen derecho a voz y conforman el sentido del voto de la representación a la que pertenecen.

Los Vocales, cuando mantengan una opinión disforme en todo o en parte con el contenido de los acuerdos adoptados, tendrán derecho a exigir que dicha posición se recoja en el acta en los términos establecidos en el art. 4 del presente Reglamento.

## 5.5. De los Asesores.

Los Asesores, que no tienen la consideración de miembros componentes de la Comisión, tienen como misión asistir a la Administración o a las Organizaciones Sindicales a las que pertenecen en todos aquellos temas que por su especialidad así lo requieran.

Sólo podrán asistir a las reuniones aquellos asesores que previamente y por escrito hayan sido acreditados ante el Secretario. Tendrán voz pero no voto.

## 5.6. De las suplencias.

En caso de ausencia, los Portavoces y Vocales serán sustituidos por los suplentes designados previamente y por escrito a tal efecto. Sólo serán expedidos certificados de asistencia a aquellos suplentes debidamente designados en los términos anteriores.

## Art. 6. Del Registro de la Comisión.

Al objeto de facilitar a la Comisión del Convenio el desempeño de sus funciones, se crea un Registro propio con la finalidad de realizar un control de los asuntos que se presenten ante ésta.

El Secretario de la Comisión estará encargado de dicho Registro y remitirá mensualmente a la Comisión Permanente, con una antelación de al menos cinco días a la celebración de la reunión correspondiente, un listado resu-

men de los asuntos que hayan sido recibidos en la Secretaría.

Serán objeto de consignación en el Registro, mediante la reseña de número de orden y fecha de entrada, los documentos dirigidos a la Comisión del Convenio sobre asuntos de su competencia. Sólo podrán registrarse los documentos que hubieran tenido entrada en los Registros Generales de la Junta de Andalucía.

## Art. 7. De los Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, excepto los referidos en el apartado 3.a) del art. 8 del Convenio para los que se requerirá el voto afirmativo de, al menos, la mayoría de cada una de las representaciones integrantes de la Comisión. Los acuerdos tendrán el valor y deberán adaptarse con las formalidades a que se refieren los apartados 4 y 5 de dicho artículo.

Debatido cada punto del Orden del Día, y antes de pasar al siguiente, se dará lectura al acuerdo adoptado, en su caso, al objeto de que los miembros de la Comisión puedan emitir sus matizaciones, si las hubiere.

De los acuerdos que según el artículo 8.5 del vigente Convenio hayan de ser publicados en BOJA, el Secretario expedirá certificación que visarán el Presidente y los Portavoces de cada una de las Centrales Sindicales. Dichos acuerdos serán presentados ante la autoridad laboral competente en el plazo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, a los efectos previstos en dicha norma.

## Art. 8. Derechos y Obligaciones.

La Administración se compromete a poner los medios para facilitar a las partes integrantes de la Comisión que lo soliciten, la información complementaria para el estudio o valoración de los temas a tratar.

Las partes integrantes de la Comisión velarán por el cumplimiento del presente Reglamento así como el de todos aquellos acuerdos que se adopten.

Los miembros de la Comisión y los asesores que asistan a la misma, previamente a su inicio, consignarán su nombre, apellidos y firma en la hoja de acreditaciones de cada parte que facilite el Secretario.

Los asistentes que se acrediten en la forma antedicha podrán solicitar certificado de asistencia si hubieran sido desigandos por escrito con antelación a la convocatoria por la representación a la que pertenezcan.

## Art. 9. De las Subcomisiones.

Las Subcomisiones de la Comisión del Convenio existentes, recogidas los apartados dos y tres del artículo 9, o que puedan crearse en su seno deberán adaptar sus reglamentos de funcionamiento interno y elevar las propuestas de éstos a la Comisión Permanente para su aprobación.

Las Subcomisiones deberán remitir a la Secretaría de la Comisión copia de las actas de las reuniones que celebren, así como las certificaciones de los acuerdos adoptados por éstas.

## DISPOSICION FINAL

Los componentes de la Comisión del Convenio reconocen y aceptan este Reglamento como norma válida y se comprometen a actuar, en todo momento, dentro de lo especificado en su articulado.

Por sus asistentes se adopta el acuerdo de aprobar en todos sus términos los nueve artículos y las Disposiciones Final y Derogatoria, que a partir de hoy constituyen el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión del Convenio.

## DISPOSICION DEROGATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo, con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del IV Convenio Colectivo.

Y para que conste se expide la presente certificación con el Vº Bº del Presidente y los portavoces de las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, a los efectos de su remisión a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y su posterior publicación en BOJA, en Sevilla a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Por la Administración, El Secretario, por CC.OO., P.A., por UGT, por CSI-CSIF.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención específica por razón de su objeto, concedida a la Universidad de Málaga, para contribuir a la elaboración de una Encuesta Mundial de Valores.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Universidad de Málaga, para contribuir a la elaboración de una Encuesta Mundial de Valores, cuyo importe está cifrado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.44300.12B.3.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Sportur, SA.*

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Sportur, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el apartado c) del art. 12 de la Orden Ministerial citada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, regu-

ladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes

## RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a la agencia «Sportur, S.A.», con el Código Identificativo AN-04217-2 y sede social en Roquetas de Mar (Almería), C/ Adelfas, 5 Urb. Aguadulce, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.*

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º, apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes,

## RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio,

en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

#### AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Viajes Contimar, S.A.

C. Identif.: AN-29280-2.

Domicilio Social: P.º Marítimo. Ed. Girolamar, 106. Fuengirola (Málaga).

Denominación: Fly Tours, S.A.

C. Identif.: AN-29043-2.

Domicilio Social: Avda. Montemar, 110. Torremolinos (Málaga).

Denominación: Viajes I.H., S.L.

C. Identif.: AN-29055-2.

Domicilio Social: Avda. Santos Reim, 4, 4.º Fuengirola (Málaga).

Denominación: Viajes Relamente, S.A.

C. Identif.: AN-29213-2.

Domicilio Social: Avda. Palma de Mallorca, 15. Ed. España. Torremolinos (Málaga).

Denominación: Metal Tour, S.A.

C. Identif.: AN-29108-2.

Domicilio Social: Avda. Manantiales, 9. Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 26 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Fomentur Internacional, SL, con el Código Identificativo AN-29461-2.*

Por doña M.ª Isabel Ruiz Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Fomentur Internacional, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Fomentur Internacional, S.L.», con el Código Identificativo AN-29461-2 y sede social en Málaga, C/ La Unión, 83, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Salud la concertación de las gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distinto al de tarifas.*

El catálogo de servicios complementarios a la asistencia sanitaria concertada por el Servicio Andaluz de Salud fue aprobado mediante la Resolución de ese Organismo, de 10 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 20 de enero) y actualizado por la Resolución de 26 de junio de 1995 (BOJA núm. 95, de 4 de julio).

La mayor parte de estos servicios se han venido concertando mediante un sistema de tarifas por tipo de servicio realizado, establecidas en las Ordenes de 9 de mayo de 1995 y de 28 de mayo de 1996.

No obstante, razones de eficacia y economía aconsejan hacer posible la contratación de estos servicios complementarios mediante un sistema de precios basado en un presupuesto fijo por un conjunto de servicios definidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para concertar la gestión de servicios complementarios, a los que se hace referencia en el catálogo vigente de servicios complementarios concertables por ese Organismo, sin sujeción al sistema de tarifas establecido en la Orden de 9 de mayo de 1995 y en las Ordenes de 28 de mayo de 1996, respectivamente, pudiendo determinarse el objeto del contrato y su precio con arreglo a lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, garantizando en todo momento la adecuación del servicio a las necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1879/96, 1880/96, 1881/96 y 1884/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se han interpuesto por doña Manuela Martínez Martínez, doña Ana Maldonado Checa, doña Remedios Madueño Meléndez y doña Fuensanta Lozano Cobos, recursos contencioso-administrativos núms. 1879/96, 1880/96, 1881/96 y 1884/96, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1879/96, 1880/96, 1881/96 y 1884/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1894/96, 1896/96, 1898/96 y 1899/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se han interpuesto por doña Gema Conde Lara, don Luis Boatella Cumpián, doña M.ª José Angulo Guerrero y don Salvador Alarcón Madrid, recursos contencioso-administrativos núms. 1894/96, 1896/96, 1898/96 y 1899/96, respectivamente, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1894/96, 1896/96, 1898/96 y 1899/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1888/96, 1889/96, 1890/96 y 1891/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se han interpuesto por doña Encarnación Jiménez Millán, don Juan M. Izquierdo Carrasco, doña M.ª José Graciano Nieto y doña M.ª Coral González Guzmán, recursos contencioso-administrativos núms. 1888/96, 1889/96, 1890/96 y 1891/96, respectivamente contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1888/96, 1889/96, 1890/96 y 1891/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1869/96, 1874/96, 1876/96 y 1878/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en

Málaga, se han interpuesto por doña Josefa Sánchez Martín, don Antonio Porras Castro, don José L. Navas Pardo y don Alonso Mérida Gómez, recursos contencioso-administrativos núms. 1869/96, 1874/96, 1876/96 y 1878/96, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1869/96, 1874/96, 1876/96 y 1878/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del Acuerdo de 7 de marzo de 1997 de la Dirección Gerencia del Organismo sobre interrupción del plazo de los trámites del expediente de revisión de oficio de la Resolución que se cita sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo.*

La Dirección General de Personal y Servicios ha dispuesto dar publicidad al Acuerdo de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 7 de marzo de 1997, cuyo texto se transcribe literalmente:

«Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal y Servicios por la que se solicita la interrupción del plazo de procedimiento de revisión de oficio de la Resolución 16/94 (15.7) sobre cambio de nombramiento de determinado personal facultativo, por haberse interesado del Consejo Consultivo de Andalucía la emisión de su preceptivo dictamen, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE

Acordar conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 30/92 (26.11) la interrupción del plazo de los trámites sucesivos del citado expediente revisorio hasta tanto por el SAS se reciba el dictamen preceptivo, que habrá de ser emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía según lo preceptuado en el art. 103.1 de la referida norma procedimental.

Sevilla, 7 de marzo de 1997.- La Directora Gerente del SAS, Fdo.: Carmen Martínez Aguayo».

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, que han de regir la contratación de obras y de consultoría y asistencia.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte.: 150/95/P/00.

Título: «Ordenación del Medio Ambiente Urbano en Andalucía».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.  
Adjudicatario: Grupo Entorno, S.L.  
Importe: Dieciséis millones novecientos setenta y seis mil ochocientos (16.976.800) pesetas.

Expte.: 23/96/P/00.

Título: «Preparación, carga y puesta en explotación de la información de carácter técnico existente en el S.I.A. y Delegaciones Provinciales».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso abierto.

Adjudicatario: Sadiel, S.A.

Importe: Setenta y seis millones (76.000.000) pesetas.

Expte.: 40/96/P/00.

Título: «Elaboración Informe de Medio Ambiente 1996».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Grupo Entorno, S.L.

Importe: Diecinueve millones trescientas cincuenta mil (19.350.000) pesetas.

Expte.: 42/96/P/00.

Título: «Trazado cartográfico sobre ortoimágenes de tres Parques Naturales de Andalucía».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Laboratorio Técnico de Cartografía, S.L. (L.T.C., S.L.).

Importe: Cinco millones novecientos cuarenta mil (5.940.000) pesetas.

Expte.: 59/96/P/00.

Título: «Estudio, validación, control de calidad y diseño contenidos divulgables de informaciones relativas al agua en el S.I.A. de Andalucía».

Tipo de expediente: Trabajo específico.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Mercedes García Padilla.

Importe: Siete millones ochocientos setenta y cinco mil (7.875.000) pesetas.

Expte.: 60/96/P/00.

Título: «Optimización del uso de la información vectorial del Sistema de Información Ambiental».

Tipo de expediente: Trabajo específico.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: José Ramón Martínez Álvarez.

Importe: Siete millones ochocientos setenta y cinco mil (7.875.000) pesetas.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- El Director General, Rafael Silva López.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Examinado el expediente sancionador núm. SC-30/96-M, seguido a E.O. Sebastián Ramírez, S.A. (CIF A-18075762) y con domicilio en C/ Acera del Darro, 30, de Granada, y

Resultando. Que con fecha 23 de septiembre de 1996, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 de Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título V, Capítulo II, del citado Reglamento.

Considerando. Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que el art. 51.b) del RMRA, en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye al Ilmo. Sr. Director General

de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas: Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve: Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo al interesado la/s sanción/es que se señala/n a continuación:

Interesado: Sebastián Ramírez, S.A.

Domicilio: C/ Acera del Darro, 30.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Imponiendo la/s sanción/es siguiente/s: Multa de cinco millones doscientas setenta y cinco mil una pesetas (5.275.001 ptas.), con accesoria de inutilización de la máquina objeto del expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-240/96-EP).*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas

en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: AL-240/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Joaquín Moreno Núñez (27.252.599). C/ Tabernas, 20. Los Molinos, Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.).

Almería, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de incoación dictado en el expediente sancionador que se cita. (AL-16/97-EP).*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-16/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juan Gabriel Fernández Murcia (27.237.276). C/ Llano Amarillo, 26, 5.º C, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Málaga, o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requiere a los contribuyentes que se relacionan a continuación, con expresión de los respectivos expedientes de aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas tributarias que se identifican, para que, de conformidad con el artículo 51.7 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos que se indican.

En caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior, se producirán los siguientes efectos:

- a) Se le tendrá por desistido de su solicitud, archi-vándose sin más trámite la misma.
- b) La cantidad adeudada deberá abonarse en período voluntario y de haber vencido éste, se le advierte que el pago de la deuda se exigirá por la vía de apremio, con los recargos e intereses correspondientes.

Alvarez Peña, Estrella.  
Exp. Aplaz./Fracc.: 676/95.  
Liquidación: 305/95.  
Importe: 159.503.

Datos que faltan:

- Fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.
- Concretar su petición, indicando los plazos que se solicitan, así como su vencimiento.
- Especificación de la garantía que se ofrece:
- Si fuera aval bancario, deberá aportar preaval o compromiso de aval, suscrito por entidad bancaria, que cubrirá el importe de la deuda y de los intereses de demora, más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.
- Si la garantía consiste en hipoteca, deberá aportar copia de la escritura de adquisición u obra nueva de los bienes ofrecidos y certificado de propiedad y cargas, expedido por el Registro de la Propiedad.

Málaga, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 1995, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Sur y

Noroeste de la provincia de Jaén y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el anexo se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 5 de marzo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### ANEXO

Núm. Expte.: J/209.  
Beneficiario: Catering Linares, S.L.  
Publicación en BOJA: Núm. 156, 5.12.95.  
Subvención concedida: 10.300.573 ptas.  
Municipio y provincia: Linares (Jaén).  
Causa incumplimiento: Total, inversión y empleo.  
Subvención percibida: 0 ptas.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Inform 21, SL, de la Resolución que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Avda. Héroes de Toledo, Edif. Toledo 1, Planta 4, Módulo 10, 41005, Sevilla, la notificación a la entidad denominada Inform 21, S.L., de la Resolución que tiene formulada esta Dirección General, en el expediente F.P.O. núm. 329.97.SE/92 con fecha 12 de febrero de 1997, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 11,00 horas del día 14 de marzo de 1997, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: «Asociación Andaluza de Monitores de Salud Pública -MOSAP-».

Como firmantes del acta de constitución figuran: Don Serafín Pérez Alarcón, doña Rosario Luque Portillo, don José Luis Bravo Lozano, don Rafael Ariza Segovia, don José María Bodi Martínez, doña Carmen Hidalgo Romero, don Francisco José Llamas Martín, don Antonio Rincón Revuelta y doña Julia Godoy Rodríguez. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo se celebró en Sevilla el día 17 de diciembre de 1996.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 17 de marzo de 1997, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Orquestas Profesionales de Andalucía», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios de orquestas.

Como firmantes del acta de constitución figuran: Don Pedro Santiago García, doña Isabel Escribano Bermudo, don Enrique G. Paredes Cerezo, don José María Cantón Ponce, don Patricio Cuadros Rute, don Eduardo Ferre Roig, don José Antonio López Estrada, don Jesús Castillo Medina, don Leopoldo Muñoz Pérez, don Joaquín Acosta Gallardo, doña Montserrat Rinco Martín, don Andrés Espinosa del Castillo, don Andrés Avilés del Ojo, don Martín Martín Martín, don Alejandro Escanez Ferrón y don José González Manzanares. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Antequera (Málaga) el día 16 de enero de 1997.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 12 de marzo de 1997, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada: «Asociación Profesional de Educadores Sociales de Andalucía».

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios adoptados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 1997, en Sevilla, figuran: Don Antonio Montes Burgos y don Juan Rueda Ubeda, en calidad de Secretario y Presidente del citado sindicato.

Sevilla, 13 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 20 de marzo de 1997, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: «Asociación de Profesores de Religión de Enseñanza Secundaria de Andalucía».

Como firmantes del acta de constitución figuran: Doña Cristina Osorio Mayas, don Juan Zafra Díaz, don Francisco Rodríguez Quesada, don Emilio Garrido Martín y don Francisco Javier Zambrano Sosa. La reunión

en la cual se adoptó el acuerdo constitutivo se celebró en Granada el día 24 de enero de 1997.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 11,00 horas del día 20 de marzo de 1997, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Entidades de Servicios Informáticos y Telemáticos de Andalucía -ASINTA-», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresas de servicios informáticos y telemáticos.

Como firmantes del acta de constitución figuran: Don Félix Martín Moreno, don Bruno Pedros Fuentes y don Pedro Palos Sánchez. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 19 de marzo de 1997.

Sevilla, 20 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre Modificación de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 13,00 horas del día 18 de marzo de 1997, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada -CECE Andalucía-».

La modificación estatutaria consiste en el cambio de domicilio social, fijándose en Málaga, calle Peinado, 11-1.º B, CP 29014.

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1997 figuran: Don Antonio Hidalgo de la Vega y don José Miguel Fernández Pelegrina, en calidad de Secretario General Ejecutivo y Presidente, respectivamente, de la citada organización.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos

administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días. Alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días. Alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes. Recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 55-F-97.

Encausado: Jesús A. González Mellado.

Ultimo domicilio: Sector B-Parcela, núm. 63. Mata-lascañas (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admntva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 112/97.

Encausado: Alejandro Martín Silva.

Ultimo domicilio: C/ España, núm. 217, bajo. Isla Cristina (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admntva. de carácter sanitario.

Huelva, 11 de marzo de 1997.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente sancionador núm. 107/96, incoado a don Antonio Naranjo Burgos, con domicilio últimamente conocido en Avda. 28 de Febrero, núm. 69, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de 1 mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 11 de marzo de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución del Recurso de Reposición y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición que tiene formulada esta Delegación provincial en el expediente sancionador núm. 67/95, incoado a don Enrique Martín Sevillano, con domicilio últimamente conocido en C/ Jesús de Nazaret, núm. 1, de Carmona (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente

publicación para interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 145/96.  
Notificado a: Papa Luigi, S.L.  
Ultimo domicilio: Edif. Sol y Sierra (Prado Llano).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 162/96.  
Notificado a: Miguel Muncharaz.  
Ultimo domicilio: Edif. Bulgaria (Sierra Nevada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 170/96.  
Notificado a: Antonio López Cuevas.  
Ultimo domicilio: Edif. Sapporo, s/n (Prado Llano).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 332/96.  
Notificado a: Promonevada, S.A.  
Ultimo domicilio: Divina Pastora, 7 (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 6 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 429/96.  
Notificado a: Callejón Rueda, Manuel.

Ultimo domicilio: Calle Libertad (Orgiva).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 6 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 10/97.  
Notificado a: Valle del Puntal Comunidad Prop.  
Ultimo domicilio: Valle del Puntal, A 1 y 7 (Padul).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 629/96.  
Notificado a: Martín Martín, Juan.  
Ultimo domicilio: Dr. Tercedor, 10 (Motril).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 6 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 837/96.  
Notificado a: Medina Alabarce, Antonio.  
Ultimo domicilio: Ctra. Motril-Granada, Km. 491 (Vélez Benaudalla).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 811/96.  
Notificado a: Ortega Sánchez, Antonio.  
Ultimo domicilio: Enrique Montero (Motril).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 840/96.  
Notificado a: Moya Rodríguez, Antonio.

Ultimo domicilio: Plaza Kelibia (Almuñécar).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 11 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 816/95.  
Notificado a: Puertas Arnedo, Andrés.  
Ultimo domicilio: Paseo Velilla (Almuñécar).  
Trámite que se notifica: Resolución Caducidad.

Núm. expediente: 826/95.  
Notificado a: Restaur. Playa Mar, S.L.  
Ultimo domicilio: Paseo Velilla (Almuñécar).  
Trámite que se notifica: Resolución Caducidad.

Núm. expediente: 903/95.  
Notificado a: Alabarce Peñalver, Juan.  
Ultimo domicilio: Ruiz, 2 (Motril).  
Trámite que se notifica: Resolución Caducidad.

Núm. expediente: 909/95.  
Notificado a: Jiménez Vacas, Juan.  
Ultimo domicilio: Plaza de Poniente (Motril).  
Trámite que se notifica: Resolución Caducidad.

Granada, 12 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 164/96.  
Notificado a: Oasis, S.L.  
Ultimo domicilio: Edif. Sol y Sierra (Monachil).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 169/96.  
Notificado a: Ortega Gutiérrez, Antonio J.

Ultimo domicilio: Plaza Andalucía, s/n (Monachil).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 203/96.  
Notificado a: Vélez Málaga, S.A. Valdivia.  
Ultimo domicilio: Paseo Velilla Edif. Tao (Almuñécar).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 386/96.  
Notificado a: Disfrino, C.B.  
Ultimo domicilio: Polígono Alborán (Motril).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 387/96.  
Notificado a: González Carrillo, José.  
Ultimo domicilio: Real, 29 (La Rabita).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 238/96.  
Notificado a: Castilla García, Francisco.  
Ultimo domicilio: Cra. Chuchas (Carchuna).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 198/96.  
Notificado a: Padial Ruiz, Dolores.  
Ultimo domicilio: Avda. Cala, s/n (Almuñécar).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 12 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 25/97.  
Notificado a: Martín Mortlock, Francisco.  
Ultimo domicilio: Derechos Humanos, 53 (Churriana).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 34/97.  
Notificado a: Alabarce Peñalver, Juan.  
Ultimo domicilio: Ruiz, 2 (Motril).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 12 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 53/93.  
Notificado a: Aguaza Díaz, Mamerto.  
Ultimo domicilio: Rubén Darío 3 1 B (Motril).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 12 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 293/96.  
Notificado a: Sola Ramírez, Luisa.  
Ultimo domicilio: Camino Abajo, s/n (Armillá).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 13 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 10/97.  
Notificado a: Valle del Puntal Comunidad Prop.  
Ultimo domicilio: Valle del Puntal, A 1 y 7 (Padul).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 51/97.  
Notificado a: Marín García, Rosario.  
Ultimo domicilio: Ctra. Sierra Nevada, Km. 22 (Güéjar Sierra).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 73/97.  
Notificado a: Molvizar Ayuntamiento.  
Ultimo domicilio: Real (Molvizar).  
Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 13 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 506/96.  
Notificado a: Fermín Pérez Reinosá.  
Ultimo domicilio: Cactus, 2 (Castell de Ferro).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 306/96.  
Notificado a: J. M.º Santiago Nieto.  
Ultimo domicilio: Hotel Nogal Cra. Sierra (Güéjar Sierra).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 587/96.  
Notificado a: Plácido Toquero Estévez.  
Ultimo domicilio: Miramelindos, 3 (Calahonda, Motril).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 615/96.  
Notificado a: Jorge Sánchez Martín.  
Ultimo domicilio: Playa de Poniente (Motril).  
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 13 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 5/97.  
 Notificado a: Alaminos Reyes, Eduardo.  
 Último domicilio: Muelle Pesquero (Motril).  
 Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 6/97.  
 Notificado a: De Lirio, C.B.  
 Último domicilio: P.º Andrés Segovia, Ed. Camp. (La Herradura).  
 Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 71/97.  
 Notificado a: Rubia Caparrós, Serafín.  
 Último domicilio: Concepción Arenal, 10 (Calahonda-Motril).  
 Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 14 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º, se encuentra a su disposición la documentación

que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 463/96.  
 Notificado a: Ojea López, José Luis.  
 Último domicilio: Ntra. Sra. del Rosario, 9 (Salobreña).  
 Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 531/96.  
 Notificado a: Asencio García, Rosario.  
 Último domicilio: Avda. Julio Moreno, 21 (Motril).  
 Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 14 de marzo de 1997.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3608/94	ANTONIO LEAL RUIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
5018/94	ANTONIO ZAJAÑA CABEZA DE VACA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
5134/94	ANTONIO MORALES FUENTES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
5142/94	ANTONIO RAMIREZ RUIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
3776/94	JOSE L. BERDUGO ORTIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
3820/94	AURORA RAQUEL VALARDE ROMERO	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4590/94	MANUEL MONGE SANCHEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
1965/94	FRANCISCO REVIDIEGO MOSCOSO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
3770/94	MANUEL FDO. RAMIREZ RODRIGUEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
4124/94	Mª ANGELES LAZARO ESCOLAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
4729/94	ANA I. RODRIGUEZ IGLESIAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
1826/94	ANTONIO VIVES CARABALLOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
3565/94	JOSE LOZANO MARIN	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3965/94	M <sup>a</sup> . CARMEN ORELLANA GARCIA	CITACION PARA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4326/94	ENCARNACION LEON IBAÑEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
3582/94	ALONSO FERNANDEZ CARMONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
4925/94	HAFIDA MOHAMED HAMED	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
3761/94	ROSARIO GALLEGU ROSALES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
4033/94	ANTONIO SILVA JIMENEZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
5098/94	ANDRES BARRILADO BALBOA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
971/95	ANTONIO AGUILARRE HEREDIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1551/94	JOSEFA CADENA DEL VALLE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
840/95	ANTONIO MONTERO ESPINOSA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1336/95	PABIOLA RUIZ GORDILLO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
2605/95	ANTONIA MUÑOZ MANCHEÑO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.

Cádiz, 25 de febrero de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
737/96	SALVADOR RUIZ CASADO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
765/95	FCO. JOSE ESTEBAN CABEZON	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1158/95	PEDRO GONZALEZ TORRES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
3985/94	ADOLFO RAGEL RUIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 3 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*ACUERDO de 18 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la resolución de expediente de reintegro a don Mohamed Ben Ahned Ahgan.*

<u>NºEXP.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
242/95	JESUS ALEU PECCI	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
407/95	MILAGROS RODRIGUEZ SANTOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
677/95	FERNANDO GALLARDO AMAYA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación por el Servicio Postal a don Mohamed Ben Ahned Ahgan, se comunica la resolución del expediente de reintegro de la cantidad de 26.256 ptas., que adeuda a este Instituto, importe de admisión de su hija Leila Ahgan Pérez en la Guardería Infantil «San Jerónimo», de Sevilla.

Se le comunica que el expediente administrativo podrá consultarse en el Servicio de Tesorería de este Instituto, C/ Héroes de Toledo, núm. 14, Sevilla, disponiendo de un plazo de 15 días para formular las alegaciones o/y presentar la documentación que estime pertinente.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de 10 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Reina García por resultar infructuosa notificación en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19-2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de enero de 1997 declarando al menor J.R.L. en situación legal de desamparo, asumiendo su tutela y constituyendo acogimiento residencial sobre el mismo. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional 1.º de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de 11 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Sanjuan Sánchez por resultar infructuosa notificación en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19-2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de febrero de 1997 declarando al menor J.J.S.P. en situación legal de desamparo, asumiendo su tutela y constituyendo acogimiento residencial sobre el mismo. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a

la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 12 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de 18 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Sergio Valdés García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19-2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18 de marzo de 1997 declarando al menor A.V.S. se asume su tutela y se constituye acogimiento residencial a favor de la misma. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional 1.º de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 18 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de 10 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Africa Lara Jiménez por resultar infructuosa notificación en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19-2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de enero de 1997 declarando al menor J.R.L. en situación legal de desamparo, asumiendo su tutela y constituyendo acogimiento residencial sobre el mismo. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional 1.º de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Bernasar Triano al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor V.D.B., con número de expediente 29/0042/96, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 4 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Hernández Acejo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor A.D.T.H. y A.M.T.H., con número de expediente 29/0682-0683/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 4 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Virtudes Rodríguez Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor V.P.R., expediente núm. 29/0086/96, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 27.2.96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, con-

forme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 4 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Claudia Do Santos Pereira al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor H/M S.P., expediente núm. 29/0239/96, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 14.5.96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 4 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Andrés Pérez Luque y doña M.º del Carmen Fernández Gálvez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3.7.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda de los menores A.J.P.F., E.P.F. y A.P.F., con números de expediente 29/0682-0683/93 y 29/0542/95.

Málaga, 4 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de marzo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Andrés Pérez Luque y doña M.º del Carmen

Fernández Gálvez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3.7.96, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de guarda del menor M.C.P.F. y A.P.F., con número de expediente 29/0681/93 y 29/0689/93.

Málaga, 4 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 7 de marzo de 1997, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Bonifacio Reyes Rodríguez y doña María del Carmen González Cortés, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 7.3.97, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor A.M.R.G., con número de expediente 29/0079/87.

Málaga, 7 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12.3.97 del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Haz Caba, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor D.H.A., expediente núm. 29/0360/96, con la asunción por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor desde la fecha 11.3.97, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 12 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 17 de marzo de 1997 de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia López Pastor, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 14 de marzo de 1997 de la menor R.G.L., con número de expediente 29/458/96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 17 de marzo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

Núm. expte.: PS-SE-1570/95.

Nombre y apellidos: Don Manuel Martínez Perdígones.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 19 de febrero de 1997, mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 1.º del Decreto 400/90 (dado que el solicitante obtiene ingresos por trabajo que superan el límite establecido), con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-45/94.

Nombre y apellidos: Don Antonio Sierra Escobar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 26 de febrero de 1997, mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º 1 del Decreto 400/90 (dado que la esposa del solicitante, doña Jacinta Sánchez Barrios, es perceptora de subsidio por desempleo agotando dicha prestación el 12 de noviembre de 1997), con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-816/95.

Nombre y apellidos: Doña Pilar Martínez Cala.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 17 de febrero de 1997, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º 1 del Decreto 400/90 (dado que el marido de la solicitante, don Antonio Ruiz Sanz, es perceptor del subsidio por desempleo, agotando dicha prestación el 12 de enero de 1998), con la adver-

tencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-714/95.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Castellano Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 17 de febrero de 1997, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º 1 del Decreto 400/90 (dado que el marido de la solicitante, don Mohamed Addache, es perceptor del subsidio por desempleo, agotando dicha prestación el 22 de agosto de 1997), con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-491/95.

Nombre y apellidos: Don Juan Cabello Carmona.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 17 de febrero de 1997, mediante la cual se acuerda denegar al interesado las medidas del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 6.º 1 del Decreto 400/90 (dado que el solicitante es perceptor del subsidio por desempleo, agotando dicha prestación el 30 de septiembre de 1998), con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-257/94.

Nombre y apellidos: Don Manuel García Castro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla con fecha 15 de octubre de 1996, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha 21 de marzo de 1996 por la que se concedía al solicitante la medida de Formación Profesional Ocupacional del Programa de Solidaridad del Decreto 400/90, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-408/95.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Sanabria Cisneros.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla con fecha 15 de octubre de 1996, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha 10 de julio de 1996 por la que se concedía a doña Cristina Medina Sanabria la medida de Formación Profesional Ocupacional del Programa de Solidaridad del Decreto 400/90, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-2386/94.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Reyes Perea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla con fecha 18 de octubre de 1996, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de fecha 27 de marzo de 1996 por la que se concedía a don José Antonio Moreno Reyes la medida de Formación Profesional Ocupacional del Programa de Solidaridad del Decreto 400/90, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-SE-414/96.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Casaus Corpas.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18 de octubre de 1996, por el que se solicita la aportación de certificado de empadronamiento actual, expedido por el Servicio de Estadísticas del Ayuntamiento de Sevilla, donde consten las renovaciones padronales 1986 y 1991, con la advertencia de que de no hacerlo así se procederá al archivo del expediente sin más trámite de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92.

Núm. expte.: PS-SE-1/96.

Nombre y apellidos: Don Antonio Fernández Villar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, con fecha 3 de febrero de 1997, mediante la que se acuerda archivar el expediente del Programa de Solidaridad presentado por don Antonio Fernández Villar, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

## COMUNIDAD DE MADRID

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de las órdenes y acuerdos resolutorios de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de las Ordenes y Acuerdos que se relacionan en el Anexo I, resolutorios de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes y carreteras, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre).

Contra dichas Ordenes y Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2) Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre de 1990. Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

Madrid, 24 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

## ANEXO I

Sancionado - Ultimo domicilio conocido - Expediente Infracción - Preceptos infringidos - Fecha de la Resolución del recurso y sanción.

Viajes Nevamar Bus, S.A. - Avda. Andaluces, 7, bajo, 18014 Granada - Expte. núm. 58907.3/94 - Realizar cobro por asiento individual y no efectuar un servicio turístico. Organizar transporte de tráfico no turístico - Arts. 140 a) y 143 de la LOTT (1) y arts. 197 a) y 201 de su Reglamento (2) - 30 de mayo de 1996, 250.000 ptas.

Viajes Nevamar Bus, S.A. - Avda. Andaluces, 7, bajo, 18014 Granada - Expte. núm. 20482.8/93 - Establecer un servicio regular de viajeros cobrando por plaza - Arts. 140 a) y 143 de la LOTT (1) y arts. 197 a) y 201 de su Reglamento (2) - 26 de abril de 1996, 250.000 ptas.

Viajes Nevamar Bus, S.A. - Avda. Andaluces, 7, bajo, 18014 Granada - Expte. núm. 20480.6/93 - Establecer un servicio regular de viajeros cobrando por plaza - Arts. 140 a) y 143 de la LOTT (1) y art. 197 a) y 201 de su Reglamento (2) - 24 de abril de 1996, 250.000 ptas.

Viajes Nevamar Bus, S.A. - Avda. Andaluces, 7, bajo, 18014 Granada - Expte. núm. 67361.3/93 - Transporte viajeros con cobro individual y reiteración de itinerario, calendario y horario, careciendo de la correspondiente concesión administrativa para realizar servicio regular. Arts. 140 a) y 143 de la LOTT (1) y 197 a) y 201 de su Reglamento (2) - 26 de abril de 1996, 460.000 ptas.

Transportes Internacionales El Ejido, S.A. - Ctra. de Málaga, 79, 04700 El Ejido (Almería) - Expte. núm. 196972.0/95 - Exceso en los tiempos de conducción Arts. 141 p) y 143 de la LOTT (1) y 198 q) de su Reglamento (2), Reglamento CE 3820/85, de 20 de diciembre de 1985 (DOCE de 31 de diciembre) - 30 de enero de 1996, 50.000 ptas.

Juan Maldonado, S.A. - Pol. de Juncaril, parcela 238, 18220 Albolote (Granada) - Expte. núm. 22362.2/92 Establecer línea regular cobrando por asiento individual Arts. 140 a) y 143 de la LOTT (1) y 197 a) y 201 de su Reglamento (2) - 24 de abril de 1996, 250.000 ptas.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2) R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

Madrid, 26 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

Denunciado: Autos Valverde, S.L.  
Ultimo domicilio conocido: Final Cañameros, 15. 11400 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Infracción: Incumplimiento interrupciones conducción.  
Preceptos infringidos:

- L. 16/87. Art. 142 k) (01).  
- R.D. 1211/90. Art. 199 l) (02).  
- R (CE) 3820/85 (04).

Expediente: 06-BD-10439.5/1995.

Fecha denuncia: 25.8.95.

Precepto sancionador: L. 16/87. Art. 143 y R.D. 1211/90. Art. 201.

Sancionable por: 40.000.

Denunciado: María Benítez Fajardo.

Ultimo domicilio conocido: Pza. Constitución, 41. 18014 Granada.

Infracción: Explotación concesionario por terceros.  
Preceptos infringidos:

- L. 16/87. Art. 140 g) (01).  
- R.D. 1211/90. Art. 197 g) (02).

Expediente: 06-BD-10818.3/1995.

Fecha denuncia: 5.9.95.

Precepto sancionador: L. 16/87. Art. 143 y R.D. 1211/90. Art. 201.

Sancionable por: 250.000.

Denunciado: Emilia Bonaque Fernández.

Ultimo domicilio conocido: La Saeta los Asperones, 4. 29010 Málaga.

Infracción: Tte. complementario de merc. sin autoriz.  
Preceptos infringidos:

- L. 16/87. Art. 141 b) (01).  
- R.D. 1211/90. Art. 198 b) (02).

Expediente: 06-BD-11062.5/1995.

Fecha denuncia: 4.10.95.

Precepto sancionador: L. 16/87. Art. 143 y R.D. 1211/90. Art. 199.

Sancionable por: 25.000.

Denunciado: Gregorio Rioja Borrero.

Ultimo domicilio conocido: Pepe Hillo, 27. 41100 Coria del Río (Sevilla).

Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).  
Preceptos infringidos:

- L. 16/87. Art. 140 a) (01).  
- R.D. 1211/90. Art. 197 a) (02).

Expediente: 06-BD-11345.4/1995.

Fecha denuncia: 17.11.95.

Precepto sancionador: L. 16/87. Art. 143 y R.D. 1211/90. Art. 201.

Sancionable por: 250.000.

## AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 838/97).*

Elaborados y aprobados inicialmente, el día 5 de diciembre de 1996, por la Asamblea de Concejales de los Municipios: Láchar, Cijuela, Pinos Puente, Chauchina, Moraleda de Zafayona, Cacán y Villanueva de Mesía, promotores de la Mancomunidad de Municipios para el Abastecimiento de aguas de la Cuenca del Río Cacán (Granada), los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios promotores, durante las horas de oficina, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad.

Láchar, 27 de febrero de 1997.- El Presidente de la Asamblea de Concejales, Francisco J. Montiel Olmo.

## AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

*ANUNCIO. (PP. 848/97).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Unitaria número 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactada por el Arquitecto municipal, referida a la modificación puntual del artículo 49, apartado 4.c), del Título Cuarto, Capítulo I «Normas Generales para la Edificación», parámetros comunes a todos los tipos de edificación, incluido en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley del Suelo, a los efectos de que por los interesados pueda ser examinado el expediente y presentarse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Morón de la Frontera, 11 de marzo de 1997.- La Alcaldesa Accidental, María José Castro Nieto.

*ANUNCIO. (PP. 849/97).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Unitaria número 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactada por el Arquitecto municipal, referida al cambio de clasificación de suelo de una zona situada en la margen izquierda de la carretera Morón-Sevilla, km 2, al Oeste del casco urbano.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley del Suelo, a los efectos de que por los interesados pueda ser examinado el expediente y presentarse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Morón de la Frontera, 11 de marzo de 1997.- La Alcaldesa Accidental, María José Castro Nieto.

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)

*ANUNCIO de bases.*

## ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1997, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de la Policía Local de este Municipio.

La Oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTEGRANTE DE LA OFERTA DE EMPLEO DE 1996

Primera. Objeto de la convocatoria. Se convoca para ser cubierta en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación «D» según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ingresar como policía local es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años.
  - c) Estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercera. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se presentarán acompañadas de justificantes de haber abonado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, y la fotocopia del DNI.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será notificada individualmente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Tribunales. Será designado por el Alcalde y estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2.º Un delegado de Personal de la Corporación.

3.º Cuatro vocales, nombrados por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. Las correspondientes pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora en que dicho comienzo habrá de tener lugar y orden de actuación de los aspirantes como consecuencia del sorteo que tendrá lugar en acto público en esta Casa Consistorial, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Proceso selectivo.

Las pruebas selectivas que habrán de superarse serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

1.º Primera prueba.

De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Antes de la celebración de la misma los opositores deberán presentar Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

A) Fuerza flexora.

1. Hombres. Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita al balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

Dos intentos.

2. Mujeres. El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

B) Realizar una carrera de 60 metros lisos en un tiempo no superior a 8,50 segundos los varones y 9,50 segundos las mujeres.

Dos intentos.

C) Salto Vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Dos intentos.

D) Salto de Longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros, los varones y 3,80 metros las mujeres.

Dos intentos.

E) Salto de Altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

F) Recorrer dos kilómetros de longitud en un tiempo no superior a los 8 minutos los varones y 9 las mujeres.

Dos intentos.

Se calificará de apto a no apto, siendo eliminatorio el no superar algunas de las pruebas.

2.º Prueba segunda. Examen Médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, y que figura en el Anexo I.

3.º Prueba Tercera.

Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escri-

to, en el lazo máximo de dos horas, una serie de cuestionarios que incluyen preguntas y respuestas tipo test. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993. Posteriormente a la realización de la prueba tendrá lugar una entrevista personal con cada candidato que apoye las calificaciones obtenidas, entrevista que tendrá una duración de treinta minutos como máximo. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal Calificador deberá ser asistido por asesores técnicos cualificados.

Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener la calificación de aptos.

#### 4.º Prueba Cuarta.

Conocimientos. Consistirán en la contestación de:

1.º De un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II.

2.º Resolución de un caso práctico cuyo contenido tendrá relación con el temario.

Ambas pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, como mínimo 5 puntos en las contestaciones y 5 en la resolución de la prueba práctica.

La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

Séptima. Publicidad de las calificaciones. Las calificaciones que se otorguen, se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en los sitios anteriormente reseñados.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Octava. Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos, nombramientos y tomas de posesión.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los que han sido seleccionados y propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El opositor propuesto que no presentara, dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

Novena. Período de práctica y formación. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos de esta convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Décima. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de Ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

Undécima. Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I y Anexo II, ver Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 123, de 27 de junio de 1996 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 80, de 13 de julio de 1996.

Cuevas de San Marcos, 18 de marzo de 1997.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Arjona Encinas.